

Gaceta Parlamentaria



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Año 3

No. 102

Septiembre 26, 2023

Primer Período Ordinario de
Sesiones del Tercer Año de
Ejercicio Constitucional



2023

Año del Septuagésimo Aniversario
del Reconocimiento del Derecho al
Voto de las Mujeres en México.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**Presidente**

Dip. Elías Rescala Jiménez

Vicepresidentes

Dip. Mauricio Hernández González

Dip. Enrique Vargas del Villar

Secretario

Dip. Sergio García Sosa

Vocales

Dip. Omar Ortega Álvarez

Dip. María Luisa Mendoza Mondragón

Dip. Martín Zepeda Hernández

DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA**Presidenta**

Dip. Azucena Cisneros Coss

Vicepresidentes

Dip. Evelyn Osornio Jiménez

Dip. Luis Narcizo Fierro Cima

Secretarias

Dip. Viridiana Fuentes Cruz

Dip. Silvia Barberena Maldonado

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Jasso Braulio Antonio
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Barberena Maldonado Silvia
- Bonilla Jaime Juana
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Cárdenas Rojas Myriam
- Castelán Mondragón María Elida
- Cervantes Sánchez Jaime
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Cortés Lugo Román Francisco
- Cruz Cruz Marco Antonio
- Dávila Vargas María de los Ángeles
- De la Cruz Pérez Faustino
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Delgado Flores Lourdes Jezabel
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escalona Piña Miriam
- Esquer Cruz Iván de Jesús
- Fierro Cima Luis Narcizo
- Fuentes Cruz Viridiana
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- García Sánchez Dionicio Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- González Aguirre Gretel
- González Bautista Valentín
- González Ledezma Aurora
- González Mejía Fernando
- Granillo Velazco Mónica Miriam
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández Bermúdez Luz Ma.
- Hernández González Mauricio
- Izquierdo Rojas Jesús Gerardo
- Jacob Rocha Enrique Edgardo
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Jiménez Alonso Adrián
- Labastida Sotelo Karina
- Lamas Pombo Gerardo
- Mejía García Leticia
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Mercado Torres Edith Marisol
- Montoya Márquez Isaac Martín
- Morales Robledo Claudia Desiree
- Moreno Mercado Jesús Isidro
- Moya Bastón Martha Amalia
- Murillo Zavala Camilo
- Ortega Álvarez Omar
- Osornio Jiménez Evelyn
- Parra Sánchez David
- Quiroz Fuentes Alfredo
- Rescala Jiménez Elías
- Rojas Cano Francisco Brian
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Sánchez Coronel Cristina
- Sánchez Holguín María Isabel
- Santana Carbajal Mario
- Santos Arreola Francisco Javier
- Saroné Campos Abraham
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Sobreyra Santos María Monserrath
- Tinoco Ruíz José Edgar
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vargas Del Villar Enrique
- Zamacona Urquiza Guillermo
- Zepeda Hernández Martín
- Zetina González Rosa María

ÍNDICE

	PÁGINA
ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.	6
ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.	12
ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN	
ACUERDO SOBRE EL ANÁLISIS DEL SEXTO INFORME DE GOBIERNO QUE ACERCA DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ENTIDAD, RINDIÓ EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, PRESENTADO POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.	15
DICTAMEN Y DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO (DIFEM), PARA QUE CONSTRUYA LA “CASA DE DÍA DEL ADULTO MAYOR”, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.	16
DICTAMEN Y DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO (DIFEM), PARA QUE CONSTRUYA LA “CASA DE DÍA DEL ADULTO MAYOR”, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.	21

- DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE INTEGRA UN TÍTULO OCTAVO DENOMINADO DELITOS CONTRA EL EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO URBANO, AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALICIA MERCADO MORENO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V, AL ARTÍCULO 176, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DEROGAN: LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 293, LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 295, EL ARTÍCULO 300 Y LAS FRACCIONES I Y II, DEL ARTÍCULO 301 Y SE REFORMAN: LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 295 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 301 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO ULLOA PÉREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. 26
- DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. 34
- DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMILIANO AGUIRRE CRUZ EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, FORMULADO POR LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO. 40
- DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA DE DECRETO PARA QUE SE COLOQUE EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, UNA PLACA CON EL NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DE LA XLV LEGISLATURA QUE INICIARON ACTIVIDADES EN LA ACTUAL SEDE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. 50
- DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS 8 DE CADA MES COMO "DÍA ESTATAL DE ACCIÓN POR LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES", PRESENTADA POR LA DIPUTADA PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, FORMULADO POR LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO. 55
- DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 2.23 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE SALUD, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL. 59
- DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL. 64

DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 4.70 Y EL ARTÍCULO 4.71 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.	68
ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, ENVIADA POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.	73
OFICIO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. (ACTUALIZAN LAS TABLAS DE VALORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS, LAS CUALES SIRVEN DE BASE, ENTRE OTROS, PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL).	75
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL A LA C. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA DE LA "LXI" LEGISLATURA, POR TIEMPO INDEFINIDO, CON EFECTOS A PARTIR DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.	76
INFORME DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON SALIDA DE TRABAJO AL EXTRANJERO.	77
POSICIONAMIENTO EN RELACIÓN CON FEMINICIDIO DE ANA MARÍA SERRANO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA INGRID SCHEMELENSKY CASTRO.	78
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA, EN SU PARTE CONDUCENTE, EL ACUERDO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.	79

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.****Presidenta Diputada Azucena Cisneros Coss**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la Sesión siendo las doce horas con veintisiete minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que las actas de las sesiones anteriores, han sido publicadas en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a las mismas. Las Actas son aprobadas por unanimidad de votos.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo sobre el análisis del Sexto Informe de Gobierno que acerca del estado que guarda la Administración Pública de la Entidad, para el día 26 de septiembre del presente año, rindió el Gobernador Constitucional, Lic. Alfredo del Mazo Maza, presentado por la Junta de Coordinación Política. (De urgente y obvia resolución).

La Presidencia declara un receso.

Se reanuda la sesión.

Solicita la dispensa del trámite de dictamen. Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La diputada Anais Miriam Burgos Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, en favor del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), para que construya la “Casa de Día del Adulto Mayor”, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La diputada Elba Aldana Duarte hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, en favor del Organismo Público Descentralizado denominado sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), para que construya la “Casa de Día del Adulto Mayor”, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

Para hablar sobre el dictamen, hacen uso de la palabra los diputados Mario Ariel Juárez Rodríguez y Aurora González Ledezma.

Suficientemente discutido el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos.

En la discusión en lo particular, el diputado Ariel Juárez Rodríguez formula una reserva del artículo segundo transitorio. Sin que motive debate la propuesta, la Legislatura, realiza la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos. La propuesta de reserva es desechada por mayoría de votos.

5.- El diputado Gerardo Ulloa Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se integra un Título Octavo denominado Delitos contra el equipamiento y mobiliario urbano, al Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Alicia Mercado Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, de la Iniciativa por la que se adiciona la fracción V, al artículo 176, del Código Penal del Estado de México presentada por el Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, y de la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se derogan: la fracción III, del artículo 293, la fracción IV, del artículo 295, el artículo 300 y las fracciones I y II, del artículo 301 y se reforman: la fracción III, del artículo 295 y el primer párrafo del artículo 301 del Código Penal del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.- La diputada María del Rosario Elizalde Vázquez hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

7.- El diputado Emiliano Aguirre Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la Ley de Educación del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y la Ley de Seguridad del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Derechos Humanos y Seguridad Pública y Tránsito.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

8.- El diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto para que se coloque en el edificio del Poder Legislativo, una placa con el nombre de los integrantes de la XLV Legislatura que iniciaron actividades en la actual sede de la H. Cámara de Diputados, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

9.- La diputada Paola Jiménez Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por la que se establecen los días 8 de cada mes como "Día Estatal de Acción por la Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres", presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y para la Igualdad de Género.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

10.- La diputada Martha Amalia Moya Bastón hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de decreto por el cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 2.23 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la propia diputada y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, formulado por la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

11.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto que se reforma el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por el propio diputado del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, formulado por la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

12.- La diputada Viridiana Fuentes Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones II y III del artículo 4.70 y el artículo 4.71 del Código Civil del Estado de México, presentada por la propia diputada y los diputados Omar Ortega Álvarez y María Elida

Castelán Mondragón, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

13.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión, enviada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Minuta Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos. La Minuta Proyecto de Decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura y la remita a la Honorable Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

14.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio remitido por el Secretario de Asuntos Parlamentarios Maestro Javier Domínguez Morales por el que informa que recibió Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2024, presentada por el Municipio de Almoloya de Río, las cuales sirven de base, entre otros, para la determinación del Impuesto Predial.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

15.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la solicitud de Licencia que para separarse del cargo de diputada local, formula la diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, a partir del día trece de septiembre del año en curso. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen. Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la solicitud de licencia, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La solicitud de licencia es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

17.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura al Posicionamiento en relación con el feminicidio de Ana María Serrano, presentado por la propia diputada.

La Presidencia registra lo expresado.

16.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Informe del Presidente Municipal de Metepec, Estado de México, en relación con salida de trabajo al extranjero.

La Presidencia señala que queda enterada la Legislatura.

18.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo con motivo de la integración de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Sin que motive debate el Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos,

destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia da lectura a los comunicados siguientes:

Diputado Max Agustín Correa Hernández, de morena, Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual, se expide la Ley de Economía Circular en el Estado de México y Municipios, programación, miércoles 20 de septiembre, 11:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión Desarrollo Económico Industrial, Comercial y Minero, reunión de trabajo.

Diputado Iván de Jesús Esquer Cruz, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se inscribe con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones José María Morelos y Pavón del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre del pintor paisajista José María Velasco, miércoles 20 de septiembre, 12:00 horas, Salón Narciso Salón Narciso, modalidad mixta, Comisión Gobernación y Puntos Constitucionales, reunión de trabajo.

Diputada Elba Aldana Duarte de morena, materia reunión de la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, jueves 21 de septiembre, 12:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, modalidad mixta, reunión a petición de la Presidenta.

Diputada Luz María Hernández Bermúdez, materia iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 227 Bis y se adiciona la fracción XVI del artículo 235, ambas del Código Penal del Estado de México, miércoles 20 de septiembre, 13:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo.

Diputado Martín Zepeda Hernández, diputada Juana Bonilla Jaime, Iniciativa con Proyecto de Decreto que se adiciona la fracción III del artículo 43 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México y otra del diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada María Élica Castelán Mondragón y la diputada Viridiana Fuentes Cruz, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, miércoles 20 de septiembre, 14:00 horas, Salón Protocolo, en modalidad mixta, Comisión Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Diputada María Luisa Mendoza Mondragón, diputada Claudia Deesire Morales y diputada Miriam Cárdenas Rojas, materia Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y se adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, jueves 21 de septiembre, 11:00 horas, Salón Narciso, modalidad mixta, Comisiones Legislación y Administración Municipal, Desarrollo Agropecuario y Forestal, reunión de trabajo y, en su caso, determinación.

Diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar, materia Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y Municipios y diputada Azucena Cisneros Coss, iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Cultura Física del Estado de México, jueves día 21 de septiembre, 13:00 horas, Salón Narciso, modalidad mixta, Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y Procuración y Administración de Justicia, reunión de Trabajo y en su caso, dictaminación.

Diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores y diputado Isaac Martín Montoya Márquez, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y se adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. La Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Código Electoral del Estado de México, jueves 21 de septiembre, 14:00 horas, Salón Narciso, en modalidad mixta, Comisiones. Gobernación y Puntos Constitucionales. Legislación y Administración Municipal. Electoral y de Desarrollo Democrático. Reunión de Trabajo.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

19.- La Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con cinco minutos del día de la fecha y cita para el día martes veintiséis del mes y año en curso, a las doce horas.

Secretarias

Dip. Viridiana Fuentes Cruz

Dip. Silvia Barberena Maldonado

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

"LXI" LEGISLATURA.

MARTES/19 DE SEPTIEMBRE-2023.

ORDEN DEL DÍA

1.- Actas de las sesiones anteriores.

2.- Lectura y acuerdo conducente del **Acuerdo sobre el análisis del Sexto Informe de Gobierno** que acerca del estado que guarda la Administración Pública de la Entidad, rindió el Gobernador Constitucional, Lic. Alfredo del Mazo Maza, presentado por la Junta de Coordinación Política. (De urgente y obvia resolución).

3.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, en favor del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), para que construya la "Casa de Día del Adulto Mayor", presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

4.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, en favor del Organismo Público Descentralizado denominado sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), para que construya la "Casa de Día del Adulto Mayor", presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

5.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se integra un Título Octavo denominado Delitos contra el equipamiento y mobiliario urbano, al **Código Penal del Estado de México**, presentada por la Diputada Alicia Mercado Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, de la Iniciativa por la que se adiciona la fracción V, al artículo 176, del **Código Penal del Estado de México** presentada por el Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, y de la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se derogan: la fracción III, del artículo 293, la fracción IV, del artículo 295, el artículo 300 y las fracciones I y II, del artículo 301 y se reforman: la fracción III, del artículo 295 y el primer párrafo del artículo 301 del **Código Penal del Estado de México**, presentada por el Diputado Gerardo



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Ulloa Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

6.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del **Código Penal del Estado de México**, presentada por la Diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

7.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la **Iniciativa** con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, la **Ley de Educación del Estado de México**, la **Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México** y la **Ley de Seguridad del Estado de México**, presentada por el Diputado Emiliano Aguirre Cruz en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Derechos Humanos y Seguridad Pública y Tránsito.

8.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la **Iniciativa** de Decreto para que se coloque en el edificio del Poder Legislativo, una **placa con el nombre de los integrantes de la XLV Legislatura que iniciaron actividades en la actual sede de la H. Cámara de Diputados**, presentada por el Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

9.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la **Iniciativa** de Decreto por la que se establecen los días 8 de cada mes como "Día Estatal de Acción por la Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres", presentada por la Diputada Paola Jiménez Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y para la Igualdad de Género.

10.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la **Iniciativa** con Proyecto de decreto por el cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 2.23 del **Código Administrativo del Estado de México**, presentada por la Diputada Martha Amalia Moya Bastón y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, formulado por la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social.

11.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la **Iniciativa** con proyecto de decreto que se reforma el artículo 4 de la **Ley de Desarrollo Social del Estado de México**, presentada por el Diputado Sergio García Sosa, integrante del



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, formulado por la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social.

12.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones II y III del artículo 4.70 y el artículo 4.71 del **Código Civil del Estado de México**, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

13.- Lectura y acuerdo conducente de la **Minuta** con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión, enviada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión. (De urgente y obvia resolución).

14.- **Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2024**. (Actualizan las Tablas de Valores de diversos Municipios, las cuales sirven de base, entre otros, para la determinación del Impuesto Predial).

15.- **Solicitud** de Licencia que para separarse del cargo de Diputada Local formula integrante de la LXI Legislatura del Estado de México. (De urgente y obvia resolución).

16.- **Informe** del Presidente Municipal de Metepec, Estado de México, en relación con salida de trabajo al extranjero.

17.- **Posicionamiento** en relación con feminicidio de Ana María Serrano, presentado por la Diputada Ingrid Schemelensky Castro.

18.- **Acuerdo** con motivo de la integración de Comisiones Legislativas y Comités Permanentes.

19.- Clausura de la sesión.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

Toluca de Lerdo, México; a 19 de septiembre de 2023.

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

En términos de los artículos 62 fracciones I y XIX 65 fracción V; 67 Bis-4; 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Junta de Coordinación Política, presentó a la consideración de la "LXI" Legislatura, Proyecto de Acuerdo para adecuar la integración de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Lo anterior para favorecer su conformación y funcionamiento.

Sin otro particular, le expresamos nuestra distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LXI"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRESIDENTE

DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ

VICEPRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

VOCAL

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

VICEPRESIDENTE

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

VOCAL

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

VOCAL

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- En el marco del Informe del Gobierno, la "LXI" Legislatura, acuerda la celebración de la Sesión de análisis para el día veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, cumpliendo lo establecido en el artículo 46 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para los efectos legales procedentes.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO (DIFEM), PARA QUE CONSTRUYA LA “CASA DE DÍA DEL ADULTO MAYOR”, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura envió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, en favor del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), para que construya la “Casa de Día del Adulto Mayor”, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- En sesión de la Diputación Permanente de “LXI” Legislatura, realizada el día ocho de junio del dos mil veintitrés, el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades previstas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la aprobación de la Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, en favor del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), para que construya la “Casa de Día del Adulto Mayor”.

2.- En la mencionada sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

3.- El día ocho de junio del dos mil veintitrés, por oficio, la Secretaría en funciones de la Diputación Permanente de la “LXI” Legislatura, remitió la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

4.- En cumplimiento de su encomienda el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa hizo llegar copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

5.- En fecha catorce de junio del dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, inició el análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y el día veintidós de junio del presente año, celebró reunión de dictaminación.

6.- Resulta procedente autorizar la desincorporación del patrimonio del Municipio de La Paz, Estado de México, el Lote 158-A, Manzana 04, Zona 01, ubicado en calle Cerrada Prolongación 2 de abril, número 1, Colonia Los Reyes y sus Barrios Tecamachalco II, actualmente Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, con una superficie de 1,429.31 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se describen en el Proyecto de Decreto.

Asimismo, autorizar al H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble que hace referencia el numeral anterior, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), para que construya la "Casa de Día del Adulto Mayor".

Es conveniente que, la donación del inmueble esté condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización y que, en caso contrario la donación se revoque a favor del patrimonio del Municipio de La Paz, Estado de México.

CONSIDERACIONES.

La "LXI" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, con base en los artículos 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Advertimos que, el H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, junto con el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), buscan unir sus esfuerzos para la creación de espacios a través de la obra denominada "Casa de Día del Adulto Mayor", con el fin de desarrollar programas, realizar acciones y otorgar servicios de tipo asistenciales a favor de las personas adultas mayores residentes de la localidad y de los municipios aledaños.

Destacamos que, para ello, el H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, procura crear espacios que ayuden a los adultos mayores en su día a día, en los cuales se implementen actividades destinadas a motivarlos a conservar su energía física, su lucidez mental, su deseo de vivir y a la vez, ayudarlos a encontrar roles sociales satisfactorios para su realización personal; asimismo, apoyándolos a potencializar las experiencias vividas en auxilio y reflexión de los cambios que los acompañan.

En este contexto, para impulsar el proyecto referido, el H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, ha determinado desincorporar del patrimonio del Municipio el Lote 158-A, Manzana 04, Zona 01, con una superficie de 1,429.31 metros cuadrados, ubicado en calle Cerrada Prolongación 2 de abril, número 1, Colonia Los Reyes y sus Barrios Tecamachalco II, actualmente Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, para que sea donado a título gratuito, en favor del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), para que construya la "Casa de Día del Adulto Mayor", y así promover y salvaguardar los derechos humanos de las personas adultas mayores, a fin de que alcancen su pleno desarrollo a nivel personal y familiar.

De la iniciativa desprendemos que el Municipio de La Paz, Estado de México, es propietario de un inmueble identificado como Lote 158-A, Manzana 04, Zona 01, ubicado en calle Cerrada Prolongación 2 de abril, número 1, Colonia Los Reyes y sus Barrios Tecamachalco II, actualmente Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, con una superficie de 1,429.31 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se precisan en el proyecto de decreto.

Para favorecer la creación de ese espacio, el Coordinador de Atención a Adultos Mayores del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), mediante oficio número 200C101000200S/498/2022, de 4 de abril de 2022, solicitó a la Presidenta Municipal Constitucional de La Paz, Estado de México, la donación de un inmueble a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), para desarrollar un proyecto de construcción de una "Casa de Día del Adulto Mayor", en el Municipio.

Encontramos que en respuesta a la petición, el H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, en sesión de cabildo de 18 de abril de 2023, autorizó ratificar y modificar el acuerdo recaído en el inciso B) del punto 6 de la sesión de cabildo de 19 de abril de 2022, en la cual se aprobó donar a título gratuito el Lote 158-A, Manzana 04, Zona 01, ubicado en calle Cerrada Prolongación 2 de abril, número 1, Colonia Los Reyes y sus Barrios Tecamachalco II, actualmente Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias antes descritas, en favor del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), para la construcción de la obra denominada "Casa de Día del Adulto Mayor", así mismo autorizó la modificación de los acuerdos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, y la adición de los acuerdos séptimo y octavo, del punto 5 de la sesión de cabildo de 11 de octubre de 2022, en la cual se aprobó desafectar del servicio público al que estuviere el predio propiedad del Municipio antes descrito, así como solicitar a la Legislatura del Estado de México, a través del Ejecutivo del Estado, la desincorporación del patrimonio municipal, para que sea donado a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), para que construya la "Casa de Día del Adulto Mayor" en el Municipio; también autorizó a la Presidenta Municipal para realizar los

trámites ante las instancias correspondientes, para obtener la autorización de la Legislatura del Estado de México, para desincorporar y donar el bien inmueble antes referido.

Esa comisión resalta que, el H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, acordó que la donación sea a título gratuito, con la condición de que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización, en caso contrario la donación se revocará a favor del patrimonio del Municipio de La Paz, Estado de México, con lo que se cuida el propósito social de la iniciativa.

Creemos importante señalar, como se hace en la iniciativa, que, de acuerdo con los oficios números 401.3S.12022/3237 y 401.3S.1-2022/3238 suscritos por el Director del Centro INAH Estado de México, la obra no impacta la superficie del terreno natural, por lo que no existen alteraciones sobre el mismo, no se identifican materiales arqueológicos en superficie o indicios de la existencia de monumentos prehispánicos. Por lo que el predio no se encuentra inserto en una zona de monumentos arqueológicos y es viable otorgar el visto bueno de la obra, asimismo el predio no es monumento histórico, no se encuentra en zona de monumentos históricos, ni colinda con uno de estos.

En este contexto, es evidente que la iniciativa es consecuente con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, que establece como uno de sus objetivos la reducción de las desigualdades a través de la atención brindada a los grupos vulnerables, implementando como estrategia la creación de bases para que las personas adultas mayores tengan una vida plena por medio de acciones que mejoren el bienestar físico, nutricional, psíquico y social de las personas adultas mayores a través de la cobertura de los servicios integrales; y, la generación y promoción de actividades que atiendan sus preferencias y aptitudes impulsando su inserción en el mercado laboral, así como la creación o adecuación de espacios dignos para la realización de actividades.

Estamos de acuerdo en lo señalado en la iniciativa en cuanto a que el Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Destacamos también que, en atención al ordenamiento constitucional invocado está prohibido todo acto de discriminación por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De igual forma, apreciamos que el Estado de México cuenta con la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, en la que se reconocen todos y cada uno de los derechos de los adultos mayores, a efecto de mejorar su calidad de vida y promover su plena integración al desarrollo social, económico y cultural de la entidad, previendo que las dependencias, entidades y organismos encargados de la aplicación, seguimiento y vigilancia de ésta, organizarán, operarán, supervisarán y evaluarán la prestación de los servicios básicos de asistencia que se proporcionen a los adultos mayores, por lo que, la iniciativa se inscribe en los propósitos de ley.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

En consecuencia, estimamos procedente autorizar la desincorporación del patrimonio del Municipio de La Paz, Estado de México, el Lote 158-A, Manzana 04, Zona 01, ubicado en calle Cerrada Prolongación 2 de abril, número 1, Colonia Los Reyes y sus Barrios Tecamachalco II, actualmente Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, con una superficie de 1,429.31 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se describen en el Proyecto de Decreto.

De igual forma, se autorice al H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble que hace referencia el párrafo anterior, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), para que construya la "Casa de Día del Adulto Mayor".

Más aún, es conveniente que, la donación del inmueble esté condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización y que, en caso contrario la donación se revoque a favor del patrimonio del Municipio de La Paz, Estado de México.

Conforme lo expuesto en este dictamen, y analizados y valorados los argumentos; realizado el estudio técnico del Proyecto de Decreto acreditado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, en favor del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), para que construya la “Casa de Día del Adulto Mayor”, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 22/JUNIO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO (DIFEM), PARA QUE CONSTRUYA LA “CASA DE DÍA DEL ADULTO MAYOR”, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Anais Miriam Burgos Hernández			
Secretario Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	√		
Prosecretario Dip. Emiliano Aguirre Cruz	√		
Dip. Alicia Mercado Moreno	√		
Dip. Elba Aldana Duarte	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. Jesús Isidro Moreno Mercado	√		
Dip. Miriam Escalona Piña	√		
Dip. Martha Amalia Moya Bastón		√	
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Juana	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Bonilla Jaime			
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de La Paz, Estado de México, el Lote 158-A, Manzana 04, Zona 01, ubicado en calle Cerrada Prolongación 2 de abril, número 1, Colonia Los Reyes y sus Barrios Tecamachalco II, actualmente Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, con una superficie de 1,429.31 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: 34.38 metros, con lote 116.

Al Sureste: 41.45 metros, con lotes 130 y 132.

Al Suroeste: 34.36 metros, con lote 3 afectación por vialidad, Cerrada Prolongación 2 de abril, resultante de la misma subdivisión.

Al Noroeste: 41.71 metros, con lote 158, resultante de la misma subdivisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble que hace referencia el artículo anterior, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), para que construya la "Casa de Día del Adulto Mayor".

ARTÍCULO TERCERO. La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario la donación se revocará a favor del patrimonio del Municipio de La Paz, Estado de México.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

PRESIDENTA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO (DIFEM), PARA QUE CONSTRUYA LA “CASA DE DÍA DEL ADULTO MAYOR”, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, en favor del Organismo Público Descentralizado denominado sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), para que construya la “Casa de Día del Adulto Mayor”, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la deliberación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

- 1.- En sesión de la Diputación Permanente de “LXI” Legislatura, el día ocho de junio del dos mil veintitrés, el Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la aprobación de la Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, en favor del Organismo Público Descentralizado denominado sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), para que construya la “Casa de Día del Adulto Mayor”.
- 2.- En la citada sesión fue enviada la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.
- 3.- El día ocho de junio del dos mil veintitrés, por oficio, la Secretaría de la Diputación Permanente de la “LXI” Legislatura hizo llegar la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal para su estudio y dictamen.
- 4.- En cumplimiento de sus funciones el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa remitió copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.
- 5.- En fecha catorce de junio del dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, dio inicio al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y el día veintidós de junio del año en curso, realizó reunión de dictaminación.
- 6.- Tomando en cuenta, lo expuesto procede autorizar la desincorporación del patrimonio del Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el Lote 2, resultante de la subdivisión del predio denominado Tres Picos, ubicado en calle Acolco, sin número, Barrio la Columna, con una superficie de 1,503.05 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias contenidos en el Proyecto de Decreto.

Es correcto autorizar al H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble que hace referencia el numeral anterior, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), para que construya la "Casa de Día del Adulto Mayor".

Coincidimos en que, la donación del inmueble esté condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario la donación se revocará a favor del patrimonio del Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México.

CONSIDERACIONES.

La "LXI" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, con base en los artículos 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Encontramos que, el H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México, en coordinación con el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), buscan unir sus esfuerzos para la creación de dichos espacios a través de la obra denominada "Casa de Día del Adulto Mayor", con el fin de desarrollar programas, realizar acciones y otorgar servicios de tipo asistenciales a favor de las personas adultas mayores residentes de la localidad y de los municipios aledaños.

En este sentido, advertimos que, el H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México, procura crear espacios que ayuden a los adultos mayores en su día a día, en los cuales se implementen actividades destinadas a motivarlos a conservar su energía física, su lucidez mental, su deseo de vivir y a la vez, ayudarlos a encontrar roles sociales satisfactorios para su realización personal; asimismo, apoyándolos a potencializar las experiencias vividas en auxilio y reflexión de los cambios que los acompañan, como se precisa en la iniciativa.

Cabe estacar que, para impulsar el proyecto referido, el H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México, determinó desincorporar del patrimonio del Municipio el Lote 2, con una superficie de 1,503.05 metros cuadrados, resultante de la subdivisión del predio denominado Tres Picos, ubicado en calle Acolco, sin número, Barrio la Columna, Tepetlaoxtoc, Estado de México, y donarlo a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), para que construya la "Casa de Día del Adulto Mayor", y así promover y salvaguardar los derechos humanos de las personas adultas mayores, a fin de que alcancen su pleno desarrollo a nivel personal y familiar, propuestas esenciales de la iniciativa.

Resaltamos que, el Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, es propietario de un inmueble identificado como Lote 2, resultante de la subdivisión del predio denominado Tres Picos, ubicado en calle Acolco, sin número, Barrio la Columna, Tepetlaoxtoc, Estado de México, con una superficie de 1,503.05 metros cuadrados y las medidas y colindancias que se describen en el Proyecto de Decreto.

Advertimos que, la propiedad del predio de referencia se acredita con la escritura número 7,191, volumen 145, del 23 de enero de 2023, otorgada ante la fe de la Maestra Irma Margarita Castillo de la Vega, Notaria Pública número 17, del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, con residencia en Atitalaquia, Estado de Hidalgo e inscrita en la Oficina Registral de Texcoco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00180982, del 17 de marzo de 2023.

Por otra parte, encontramos que, el Coordinador de Atención a Adultos Mayores del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), mediante oficio número 200C0101000200S/1584/2022, de 23 de septiembre de 2022, solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Tepetlaoxtoc, Estado de México, la donación de un inmueble a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), para desarrollar un proyecto de construcción de una "Casa de Día del Adulto Mayor", en el Municipio.

Así, para llevar a cabo el proyecto mencionado y apoyar a los Adultos Mayores de la localidad, el H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México, en sesión de cabildo de 31 de marzo de 2023, autorizó desafectar del servicio público al que estuviere el predio propiedad del Municipio antes descrito, así como solicitar a la Legislatura del Estado de México, a través del Ejecutivo del Estado, su desincorporación del patrimonio municipal, para que sea donado a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), para que construya la "Casa de Día del Adulto Mayor", también autorizó al Presidente Municipal para realizar los trámites ante las instancias correspondientes, para obtener la autorización de la Legislatura del Estado de México, para desincorporar y donar el bien inmueble antes referido.

Es importante señalar que, el H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México, acordó que la donación sea a título gratuito, con la condición de que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización, en caso contrario la donación se revocará a favor del patrimonio del Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, como se menciona en la iniciativa.

También apreciamos que, de acuerdo con los oficios números 401.3S.12023/0616 y 401.3S.1-2023/0617 suscritos por el Director del Centro INAH Estado de México, el inmueble objeto de desincorporación, no es parte de un sitio arqueológico registrado, asimismo no se encuentra ningún inmueble con valor histórico, ni es colindante a un monumento histórico. El H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

Apreciamos que la iniciativa busca favorecer la atención del Artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; asimismo, señala que está prohibido todo acto de discriminación por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Más aún, es consecuente con la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, en la que se reconocen todos y cada uno de los derechos de los adultos mayores, a efecto de mejorar su calidad de vida y promover su plena integración al desarrollo social, económico y cultural de la entidad, previendo que las dependencias, entidades y organismos encargados de la aplicación, seguimiento y vigilancia de ésta, organizarán, operarán, supervisarán y evaluarán la prestación de los servicios básicos de asistencia que se proporcionen a los adultos mayores, pues en la propuesta subyacen estos propósitos.

De igual forma, cumple con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece como uno de sus objetivos la reducción de las desigualdades a través de la atención brindada a los grupos vulnerables, implementando como estrategia la creación de bases para que las personas adultas mayores tengan una vida plena por medio de acciones que mejoren el bienestar físico, nutricional, psíquico y social de las personas adultas mayores a través de la cobertura de los servicios integrales; y, la generación y promoción de actividades que atiendan sus preferencias y aptitudes impulsando su inserción en el mercado laboral, así como la creación o adecuación de espacios dignos para la realización de actividades.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

Por lo expuesto, procede autorizar la desincorporación del patrimonio del Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el Lote 2, resultante de la subdivisión del predio denominado Tres Picos, ubicado en calle Acolco, sin número, Barrio la Columna, con una superficie de 1,503.05 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias contenidos en el Proyecto de Decreto.

Estamos de acuerdo en autorizar al H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble que hace referencia el párrafo anterior, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), para que construya la "Casa de Día del Adulto Mayor".

Resulta pertinente que, la donación del inmueble esté condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario la donación se revocará a favor del patrimonio del Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México.

Con apego a lo expuesto en este dictamen, y analizados y valorados los argumentos; concluido el estudio técnico del Proyecto de Decreto demostrado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, en favor del Organismo Público

Descentralizado denominado sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), para que construya la “Casa de Día del Adulto Mayor”, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 22/JUNIO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO (DIFEM), PARA QUE CONSTRUYA LA “CASA DE DÍA DEL ADULTO MAYOR”, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Anais Miriam Burgos Hernández			
Secretario Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	√		
Prosecretario Dip. Emiliano Aguirre Cruz	√		
Dip. Alicia Mercado Moreno	√		
Dip. Elba Aldana Duarte	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. Jesús Isidro Moreno Mercado	√		
Dip. Miriam Escalona Piña	√		
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Juana Bonilla Jaime	√		
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el Lote 2, resultante de la subdivisión del predio denominado Tres Picos, ubicado en calle Acolco, sin número, Barrio la Columna, con una superficie de 1,503.05 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 39.08 metros, colindando con lote 1.

Al Sur: 39.09 metros, colindando con vía pública calle Acolco.

Al Oriente: 39.29 metros, colindando con lote 1.

Al Poniente: 37.63 metros, colindando con lote 1.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble que hace referencia el artículo anterior, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), para que construya la "Casa de Día del Adulto Mayor".

ARTÍCULO TERCERO. La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario la donación se revocará a favor del patrimonio del Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

PRESIDENTA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE INTEGRA UN TÍTULO OCTAVO DENOMINADO DELITOS CONTRA EL EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO URBANO, AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALICIA MERCADO MORENO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V, AL ARTÍCULO 176, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DEROGAN: LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 293, LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 295, EL ARTÍCULO 300 Y LAS FRACCIONES I Y II, DEL ARTÍCULO 301 Y SE REFORMAN: LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 295 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 301 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO ULLOA PÉREZ EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se integra un Título Octavo Denominado Delitos Contra el Equipamiento y Mobiliario Urbano, al Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Alicia Mercado Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; la Iniciativa por la que se adiciona la fracción V, al artículo 176, del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se derogan: la fracción III, del artículo 293, la fracción IV, del artículo 295, el artículo 300 y las fracciones I y II, del artículo 301 y se reforman: la fracción III, del artículo 295 y el primer párrafo del artículo 301 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Gerardo Ulloa Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Con sujeción a la técnica legislativa y en observancia del principio de economía procesal, apreciando que las iniciativas proponen modificaciones al mismo ordenamiento jurídico y que se da identidad de materia, acordamos realizar el estudio conjunto de las propuestas legislativas e integrar un dictamen y un proyecto de decreto que concretan el resultado del estudio correspondiente y las coincidencias normativas.

Desarrollado el estudio de las iniciativas y suficientemente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- Las iniciativas con proyecto de decreto fueron presentadas, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en los términos siguientes:

- El día catorce de febrero del dos mil veintitrés, la iniciativa formulada por la Diputada Alicia Mercado Moreno del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Con el objetivo de tipificar el delito de robo de mobiliario urbano.

- El día catorce de febrero del dos mil veintitrés, la iniciativa formulada por el Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Con el objetivo de sancionar a los servidores públicos que coadyuven en la usurpación de funciones.

- El día catorce de marzo del año dos mil veintitrés, la iniciativa formulada por el Diputado Gerardo Ulloa Pérez del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Con el objeto de posibilitar la querrela en el delito de robo o abigeato, cuando sean cometidos entre familiares.

2.- En acatamiento del proceso legislativo ordinario, en las mencionadas sesiones fueron remitidas las Iniciativas con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

3.- Los días catorce de febrero y catorce de marzo del dos mil veintitrés, mediante oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura hicieron llegar las Iniciativas con Proyecto de Decreto a la Presidencia de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

4.- En atención a su encomienda, el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa entregó copia de las Iniciativas con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

5.- En fecha veintiuno y veintinueve de junio de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, dio inicio al análisis de las Iniciativas con Proyecto de Decreto y realizó reunión de trabajo y el día doce de julio del mismo año, realizó reunión de dictaminación. Cabe destacar que en los trabajos de análisis se contó con la participación de los servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Sandra Cárdenas Sánchez, Subdirectora de Normatividad; Juan Carlos Guadarrama López; y Víctor Flores Cruz, asesores, quienes contribuyeron ampliando la información y, en su caso, aclararon dudas con sus respuestas a diversas preguntas de las y los legisladores.

6.- Con apego al estudio realizado, valorados los argumentos expuestos y justificadas las propuestas legislativas es procedente reformar la fracción III del artículo 295 y el artículo 301; adicionar la fracción V al artículo 176 y el artículo 190 Bis; derogar la fracción III del artículo 293 y el artículo 300 del Código Penal del Estado de México.

CONSIDERACIONES.

La "LXI" Legislatura es competente para conocer y resolver las iniciativas con proyecto decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Iniciativa de la Dip. Alicia Mercado Moreno.

Destacamos que el espacio público es un espacio político y común, donde todas y todos nos desenvolvemos y encontramos en el día a día. Es indistinto si lo utilizamos para sentarnos a contemplar la tarde en un parque, al trasladarnos en bicicleta, en coche, a pie o en transporte público, los ejemplos son muchos, en donde los espacios no son elementos vacíos y abstractos que responden a una escenificación, sino que son espacios sociales, profundamente humanos y que por ello humanizan la ciudad.

Consecuentes con la iniciativa entendemos al equipamiento urbano como el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario urbano, destinados a prestar a la población servicios públicos, de administración pública, de educación y cultura; de comercio, de salud y asistencia; de deporte y de recreación, de traslado y de transporte y otros, para satisfacer sus necesidades y su bienestar; y se entiende por mobiliario urbano los elementos complementarios al equipamiento urbano, ya sean fijos, móviles, permanentes o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos formando parte de la imagen de la Ciudad, los que, según su función, se aplican para el descanso, comunicación, información, necesidades fisiológicas, comercio, seguridad, higiene, servicio, jardinería, así como aquellos otros muebles que determinen la autoridad competente.

Advertimos que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el párrafo quinto del artículo 5°, reconoce el Derecho Humano a la Ciudad, que, entre otras cosas, establece la distribución equitativa de bienes públicos. De este modo, podemos entender que el mobiliario urbano, su cuidado y preservación son una parte indispensable para que las ciudades funcionen adecuadamente en todos sus ámbitos.

Coincidimos en que las y los ciudadanos mexiquenses tenemos el derecho de que las autoridades que nos representan velen por los intereses que forman parte del Derecho Humano a la Ciudad.

Es cierto y lamentable que, cada vez es más común normalizar el daño al mobiliario urbano, por ejemplo, en las manifestaciones -principalmente como el rechazo a alguna política pública o la omisión de la misma- se causan daños que incluso pueden tardar años en poder ser reparados. O en el caso de robo de bicicletas que para desencadenarlas se dañan los postes de metal, peor aún, el robo de tapas de coladeras, que por el diámetro del hueco, ocasiona accidentes que pueden llegar a ser mortales para cualquier persona, no sólo para los conductores de vehículos, sino también para motos, bicicletas y peatones que tienen la mala fortuna de caer mientras transitan por las calles, pero sobre todo, representan un peligro latente para las personas con discapacidad visual y usuarias de sillas de ruedas. Si ya es un riesgo *per se* que las coladeras estén expuestas, el peligro se incrementa exponencialmente cuando las condiciones climáticas no permiten una adecuada visibilidad, aún más cuando el hueco se encuentra en los puentes vehiculares o en cualquier vía rápida, dónde se vuelve complicado bajar la velocidad de último momento o invadir el carril contiguo ocasionando graves accidentes.

Advertimos, como lo hace la iniciativa que los casos son diversos y varían de Estado a Estado, sin embargo, existe un punto en común: la falta de responsabilidad de los gobiernos estatales ante las calamidades que les suceden a los ciudadanos, por displicencia, por falta de interés y por inacción.

En consecuencia, creemos necesario, como lo propone la iniciativa, sancionar a quien robe y a quien compre mobiliario urbano pensando en que acabando con los lugares donde se comercialicen las tapas de coladeras robadas, aunque sea de manera paulatina, podremos acabar con este problema que representa un número significativo de personas que caen en las coladeras destapadas y pierden la vida.

Destacamos que el mobiliario urbano sirve para cubrir determinadas necesidades del ser humano y el robo de este genera riesgos importantes, por lo que nuestro Estado y sus 125 Ayuntamientos deben de prestar atención a la prevención del robo y a la creación de campañas para el cuidado del mobiliario urbano, aunque la disminución de los riesgos generados no puede reducirse a campañas de prevención, sino que además se debe de sancionar a quien robe y a quién compre mobiliario urbano, como subyace en la propuesta legislativa que nos ocupa.

Es evidente que legisladoras y legisladores tenemos un enorme compromiso con la población mexiquense, pero también debemos coadyuvar para que la población genere respeto por su entorno y entienda que es gracias a estos elementos del mobiliario urbano que podemos tener una vida más confortable y respetuosa con el medio ambiente y con el resto de la sociedad, afirmación que compartimos y debemos favorecer con las adecuaciones legislativas que proceda.

Iniciativa del Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez.

Como lo refiere el autor de la iniciativa, el término usurpación de funciones públicas define el ilícito, como aquella conducta delictiva que reviste en forma de falsedad personal consistente en el ejercicio de actos propios de una autoridad o funcionario, atribuyéndose carácter oficial, careciendo de las condiciones precisas para su ejercicio. Por su parte, intrusismo o usurpación de calidad define el mismo como aquella conducta delictiva que reviste forma de falsedad personal consistente en ejercer actos propios de una profesión sin poseer el correspondiente título.

Apreciamos que, en efecto, los códigos penales en nuestro país actualmente castigan al que ilegítimamente ejerciere actos propios de una autoridad o funcionario público atribuyéndose carácter oficial, sobresaliendo los elementos del delito, siguientes: Dicha acción típica consiste en el ejercicio de actos propios de una autoridad o funcionario, ya sean atribuidos por una disposición legal o reglamentaria. El delito solo puede ser cometido por personas que no participen del ejercicio de funciones públicas usurpadas, o autoridades o funcionarios cuando realicen funciones de su cargo fuera de su lugar de jurisdicción o habiendo cesado su ejercicio.

Es muy ilustrativo el ejemplo de esta figura referido en la iniciativa: aquellos casos donde un sujeto finge ser policía, y trata de detener y extorsionar a una persona, lastimosamente muy común en la actualidad. En este sentido, como se afirma en la iniciativa, basta con que el elemento subjetivo del delito manifieste la intención o propósito de asumir la función pública, ya sea de forma oral o dándolo a conocer por actos con capacidad bastante para engañar a una persona o colectividad, con conocimiento de la ilegalidad de su conducta y con voluntad para realizar la misma.

Estamos de acuerdo con la iniciativa en cuanto a que se expanda el espectro de protección ya previsto por el código penal de nuestra entidad, a efecto de atender la inquietante necesidad de los mexiquenses por erradicar conductas de abuso y extorsión, cometidas por personas a quienes les son facilitados: uniformes, insignias, vehículos oficiales, incluso armas, con objeto de amedrentar a la sociedad cometiendo con ello atropellos a la ciudadanía vulnerando su seguridad jurídica.

Resaltamos con la propuesta legislativa que los delitos de usurpación de funciones públicas e intrusismo se encuentran regulados en el Capítulo VI, del Subtítulo Cuarto, del Título Primero, del Libro Segundo, del Código Penal del Estado de México, precisando que se castiga de conformidad con el artículo 176 imponiendo una pena de prisión de dos a siete años y de treinta a doscientos cincuenta días multa.

Como lo refiere la iniciativa se contempla dentro del mismo precepto que, cuando el usurpador se atribuya en vías de hecho la condición de miembro de una corporación policiaca pública sin serlo, la penalidad será de tres a ocho años de prisión y de cincuenta a trescientos cincuenta días multa. Señalando también que este delito se perseguirá de oficio.

Así encontramos que lo que castigan los ordenamientos, refiere al ejercicio de actos propios de una autoridad o funcionario público. Actos propios de una autoridad, son aquellos que están comprendidos taxativamente en la disposición legal o reglamentaria que regula tales actos, y también aquellos que están comprendidos en la línea general o en el contexto de las atribuciones conferidas a la autoridad o funcionario público, sin que sea preciso que lo que se usurpa sea la función específica de un determinado cargo, es decir, basta, por ejemplo, que una persona se presente como policía, sin serlo, y realice actos correspondientes a la policía, sin que sea preciso que se presente como policía judicial/estatal. Otra de las consideraciones esenciales de este delito consiste en atribuirse carácter oficial. Este requisito significa que quien así actúa ha de hacer ver falsamente, con actos capaces, ya sea manifestándolo de forma oral, o dándolo a conocer con capacidad bastante para engañar a una persona o colectividad, que se tiene el carácter oficial para ejercer los actos propios de esa autoridad o funcionario público.

Es acertada la afirmación que el delito de usurpación de funciones públicas es un delito de simple actividad, es decir, no requiere resultado lesivo para su perfección. Sujeto activo de este delito puede serlo cualquier persona, inclusive la autoridad o funcionario que realice actos que estén fuera o al margen de su competencia específica. Sin embargo, no hay consideración alguna respecto de quienes coadyuvan a la realización de este delito, y si cuentan con el nombramiento o título correspondiente, como se argumenta en la iniciativa.

Por lo tanto, nuestro ordenamiento legal sanciona las conductas de aquellas personas que se hacen pasar por funcionarios públicos sin tener tales atribuciones o nombramiento; pero no tanto así para aquellos servidores públicos que aun sabiendo una persona no tiene la atribución legal o nombramientos correspondientes para realizar actos de autoridad, avalan y coadyuvan en su actuar como si fueran parte de la institución a la que representan.

En este contexto, resaltamos que con la propuesta legislativa se busca sancionar a aquellas personas que se ostentan como madrinas, izquierdos, entre otras denominaciones que se les da a este tipo de personas que cometen actos arbitrarios y que son apoyados por los elementos policiales que viajan con él.

Estamos de acuerdo en adicionar al artículo 176, del Código Penal del Estado de México, una fracción V, para sancionar al servidor público que, en ejercicio de sus funciones, coadyuve, a un tercero para que éste simule ser parte de la institución pública que representa.

La conducta antes descrita se sancionará de conformidad con lo establecido por el párrafo segundo, de la fracción II, del presente artículo; y aumentará en una mitad cuando los servidores públicos sean los encargados de la seguridad pública, la cual establezca la sanción para aquella o aquellas autoridades que, estando en ejercicio de sus funciones ayude o facilite al sujeto activo el uso de bienes muebles, inmuebles, uso de uniformes, insignias e incluso armas para llevar a cabo la conducta delictiva, pues en la actualidad, el tipo penal es principalmente, llevado a cabo en conjunto de un servidor público en funciones y el sujeto activo del delito.

Iniciativa del Dip. Gerardo Ulloa Pérez.

Compartimos lo expuesto y por ello, resulta innegable que la unidad familiar y su convivencia armónica es sumamente importante y que muchas ocasiones un sistema jurídico represivo, como lo es el derecho penal, puede vulnerar y afectar profundamente la célula de nuestra sociedad, sin embargo existen derechos fundamentales, que deben ser protegidos precisamente por el derecho punitivo para efectos de contar con una política criminal apta a las necesidades actuales de nuestra sociedad y consideramos que, el matrimonio, el concubinato, un vínculo consanguíneo, por afinidad o civil, no deben ser motivo, ni escudo para delinquir, lo que nos lleva a la firme convicción de que aquel que realiza un acto típico, antijurídico, culpable y punible debe ser enjuiciado y castigado conforme a derecho y si bien es cierto que el sujeto activo pudo haber cometido el acto en contra de un pariente (ya sea por consanguinidad en línea ascendiente o descendiente, entre cónyuges, por afinidad, civil en caso de los adoptantes y adoptados e incluso por concubinato) también lo es que este último como pasivo del delito es

quien debiera decidir, si procede o no, en contra de su transgresor y no como el legislador en algún momento lo plasmo en algunas legislaciones penales, como la del Estado de México en que, ese vínculo o parentesco, absuelve de toda responsabilidad al sujeto activo del injusto, que no lo deja de ser por el solo hecho del parentesco que los une.

Estamos convencidos de que los delitos de robo y abigeato entre parientes por consanguinidad, afinidad, civil, entre cónyuges incluso entre concubinos si se puede presentar y la impotencia puede ser un factor más grave de desintegración de la célula de la sociedad, que la persecución del agente delictivo, a juicio moral y a petición del pariente víctima del delito, en todos los casos y sin importar que tan estrecho sea el parentesco que los une, ya que es compartido el criterio de que en muchos de los casos los mismos parientes no quieren proceder y menos de forma penal en contra de sus iguales, por lo tanto es correcto que sea el sujeto pasivo quien en este caso deba decidir si satisface uno de los primeros requisitos de procedibilidad para que se persiga el delito, puesto que no se le debe privar de tal facultad, ya que reiteramos, puede ser este un motivo más grande de odios, rencores y definitiva desintegración familiar, que el mismo ejercicio de un derecho en este caso la querrela, y por ende la posterior posibilidad del otorgamiento de un perdón sobre el que deberá decidir única y exclusivamente el pasivo del delito.

De conformidad con la normativa vigente en la que se le niega el acceso a la justicia, fomenta y reproduce una de las modalidades de la impunidad y de manera legal, se presenta una excusa absolutoria en razón del parentesco de las personas, es decir que, aunque se cometa el delito, no hay pretensión punitiva que perseguir.

Es correcta la afirmación de la iniciativa que refiere la conveniencia de mantener armónicamente las relaciones familiares, y agrega que, no existe ni siquiera la certeza de que entre parientes haya una convivencia real y efectiva, en muchos casos los cónyuges o concubinos se separan y no se vuelven a ver, las familias se encuentran separadas totalmente o ni siquiera se conocen por lo que dejar sin persecución el delito de robo entre determinados parientes, genera impunidad e impotencia en las víctimas del delito.

Creemos también que, incluso existiendo una efectiva convivencia entre familiares, ello no implica, ni justifica la existencia de una excusa absolutoria que deje impune el delito, consideramos que la persecución del delito debe quedar a decisión de la víctima que es quien ve vulnerado el bien jurídico tutelado por la Ley como lo es su patrimonio, como se menciona en la iniciativa.

De acuerdo con el estudio técnico que llevamos a cabo no se debe mantener en nuestros sistemas, normativo y de justicia, una norma arcaica y que violenta derechos fundamentales, por lo que, es correcta la iniciativa que propone excluir, de nuestro sistema normativo, la regla que prohíbe denunciar los delitos de robo y abigeato, contenidas en los artículos 293, fracción III y 300 y, por certeza jurídica, establecer, de manera expresa, la opción de denuncia, en la fracción III, del artículo 295 y en el artículo 301, del Código Penal del Estado de México.

Con los autores de la propuesta legislativa ratificamos el compromiso para combatir de manera frontal la impunidad; así como para hacer efectivos los derechos humanos, en el caso específico el derecho fundamental de acceso a la justicia; procurando, siempre y, ante todo, el bienestar del pueblo mexiquense, obligación de las y los Representantes Populares.

Análisis y Estudio Técnico de los Textos Normativos.

De conformidad con el estudio realizado y con base en los argumentos expuestos, justificadas las propuestas legislativas determinamos procedente reformar la fracción III del artículo 295 y el artículo 301; adicionar la fracción V al artículo 176 y el artículo 190 Bis; derogar la fracción III del artículo 293 y el artículo 300 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

“Artículo 176.- ...

I. a IV. ...

V. Al servidor público que, en ejercicio de sus funciones, coadyuve, a un tercero para que éste simule ser parte de la institución pública que representa.

La conducta antes descrita se sancionará de conformidad con lo establecido por el párrafo segundo, de la fracción II, del presente artículo; y aumentará en una mitad cuando los servidores públicos sean los encargados de la seguridad pública.

El delito contenido en el presente artículo se perseguirá de oficio.

Artículo 190 Bis.- A quien realice la ilegítima sustracción, apoderamiento, comercialización, detentación o posesión del equipamiento o mobiliario urbano, se le impondrá una pena de dos a cuatro años de prisión y hasta mil veces la Unidad de Medida y Actualización.

Para efectos del presente artículo se entenderá por mobiliario urbano los elementos complementarios al equipamiento urbano, ya sean fijos, móviles, permanentes o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos formando parte de la imagen de la Ciudad, los que, según su función, se aplican para el descanso, comunicación, información, necesidades fisiológicas, comercio, seguridad, higiene, servicio, jardinería, así como aquellos otros muebles que determinen la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, o su equivalente.

En el caso de tapas de registro o rejillas de alcantarillado propiedad gubernamental se aumentará la pena hasta en una mitad.

Artículo 293.- ...

I. a II. ...

III. Derogada.

IV. ...

Artículo 295.- ...

I. a II. ...

III. Cuando sean cometidos por un ascendiente, descendiente, cónyuge, parientes por consanguinidad hasta el segundo grado, adoptante o adoptado, concubina o concubinario, parientes, por afinidad, hasta el segundo grado. Respecto a la persona que intervenga en la comisión del delito con los sujetos a que se refiere esta fracción.

IV. Derogada.

Artículo 300.- Derogado.

Artículo 301.- Es aplicable al delito de abigeato, en lo conducente, lo dispuesto en la fracción III del artículo 295.”

En atención a las razones expresadas, y analizados y valorados los argumentos; sustanciado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; demostrado el beneficio social de las iniciativas de decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa que adiciona el Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Alicia Mercado Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; la Iniciativa que adiciona la fracción V, al artículo 176, del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; y la Iniciativa que deroga la fracción III, del artículo 293, la fracción IV, del artículo 295, el artículo 300 y las fracciones I y II, del artículo 301 y se reforman la fracción III, del artículo 295 y el artículo 301 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Gerardo Ulloa Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de julio de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 12/JULIO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE INTEGRA UN TÍTULO OCTAVO DENOMINADO DELITOS CONTRA EL EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO URBANO, AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALICIA MERCADO MORENO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V, AL ARTÍCULO 176, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE

DECRETO, POR EL QUE SE DEROGAN: LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 293, LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 295, EL ARTÍCULO 300 Y LAS FRACCIONES I Y II, DEL ARTÍCULO 301 Y SE REFORMAN: LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 295 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 301 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO ULLOA PÉREZ EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		
Secretario Dip. Alfredo Quiroz Fuentes	√		
Prosecretario Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez	√		
Dip. Karina Labastida Sotelo			
Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez	√		
Dip. Faustino de la Cruz Pérez			
Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. Gerardo Lamas Pombo	√		
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Juana Bonilla Jaime	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción III del artículo 295 y el artículo 301; se adiciona la fracción V al artículo 176 y el artículo 190 Bis; y se deroga la fracción III del artículo 293, la fracción IV del artículo 295 y el artículo 300 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 176.- ...

I. a IV. ...

V. Al servidor público que, en ejercicio de sus funciones, coadyuve, a un tercero para que éste simule ser parte de la institución pública que representa.

La conducta antes descrita se sancionará de conformidad con lo establecido por el párrafo segundo, de la fracción II, del presente artículo; y aumentará en una mitad cuando los servidores públicos sean los encargados de la seguridad pública.

...

Artículo 190 Bis.- A quien realice la ilegítima sustracción, apoderamiento, comercialización, detentación o posesión del equipamiento o mobiliario urbano, se le impondrá una pena de dos a cuatro años de prisión y hasta mil veces la Unidad de Medida y Actualización.

Para efectos del presente artículo se entenderá por mobiliario urbano los elementos complementarios al equipamiento urbano, ya sean fijos, móviles, permanentes o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos formando parte de la imagen de la Ciudad, los que, según su función, se aplican para el descanso, comunicación, información, necesidades fisiológicas, comercio, seguridad, higiene, servicio, jardinería, así como aquellos otros muebles que determinen la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, o su equivalente.

En el caso de tapas de registro o rejillas de alcantarillado propiedad gubernamental se aumentará la pena hasta en una mitad.

Artículo 293.- ...

I. a II. ...

III. Derogada.

IV. ...

Artículo 295.- ...

I. a II. ...

III. Cuando sean cometidos por un ascendiente, descendiente, cónyuge, parientes por consanguinidad hasta el segundo grado, adoptante o adoptado, concubina o concubinario, parientes, por afinidad, hasta el segundo grado.

Respecto a la persona que intervenga en la comisión del delito con los sujetos a que se refiere esta fracción.

IV. Derogada.

Artículo 300.- Derogado.

Artículo 301.- Es aplicable al delito de abigeato, en lo conducente, lo dispuesto en la fracción III del artículo 295.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Se deroga toda disposición, de igual o menor jerarquía, contraria al presente Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

PRESIDENTA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y discutido plenamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- En sesión de la "LXI" Legislatura realizada el día siete de octubre de dos mil veintiuno, la Diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la aprobación de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México.

2.- En observancia del proceso legislativo ordinario, en la referida sesión de la Legislatura fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

3.- Con apego a lo acordado por la Presidencia de la Legislatura, en fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, por oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura hicieron llegar la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

4.- En atención a sus funciones el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa se hizo llegar copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

5.- En fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia inició el análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, contando con la presencia y participación de invitados de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México: Sandra Cárdenas Sánchez, Subdirectora de Normatividad; Juan Carlos Guadarrama López y Víctor Flores Cruz, asesores, y el día doce de julio del año en curso, realizó reunión de dictamen.

6.- Como resultado del estudio de la iniciativa es procedente que se reformen las fracciones I y II y el segundo párrafo del artículo 11 Bis; se adicionen los artículos 11 Quáter y 11 Quinquies del Código Penal del Estado de México, en materia de responsabilidad penal de las personas jurídicas colectivas.

CONSIDERACIONES.

Compete a la "LXI" Legislatura conocer y resolver la iniciativa con proyecto decreto, con base en lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Quienes integramos la Comisión Legislativa coincidimos con la iniciativa en cuanto a que la corrupción es uno de los mayores problemas que aqueja a todos los países.

También advertimos que tiene consecuencias nocivas para la sociedad, y que se refleja en muchas ocasiones en malas prácticas en las instituciones públicas y privadas, generando desvíos de recursos destinados al desarrollo; limita la capacidad financiera de los gobiernos para ofrecer servicios básicos; violentando derechos humanos; distorsiona los mercados; menoscaba la calidad de vida; y permite fortalecer la delincuencia organizada, el terrorismo y otro tipo de conductas que amenazan la seguridad humana, la paz y el orden.

Reconocemos que se ha hecho un gran esfuerzo en todos los niveles para combatir la corrupción y que sean realizado diversas acciones por organismos internacionales, nacionales, estatales y municipales.

En el ámbito internacional destacamos, con la iniciativa, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción signada para eficientar los procedimientos de rendición de cuentas y de transparencia para fomentar el desarrollo, de cuyo artículo 26 deriva la obligación de los Estados firmantes de implementar mecanismos legales para sancionar penalmente a las personas jurídicas, de implementar medidas necesarias, en armonía con los principios jurídicos, a fin de que estas tengan responsabilidad legal por su participación en delitos tipificados con arreglo a lo que la propia convención estipula; para ello se contemplan responsabilidades de carácter civil, penal o administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad en la que haya incurrido la persona física, con la determinación de que se impongan sanciones eficaces, proporcionadas y disuasivas, incluidas las sanciones monetarias a las personas jurídicas consideradas responsables, como se expresa en la iniciativa.

Estamos de acuerdo con lo argumentado que en la exposición de motivos en el sentido de que existe justificación a dicha medida, debido a que la corrupción no es un fenómeno privativo del sector público, es decir, para que suceda un acto de corrupción, se necesita de dos partes igualmente responsables para cometer el ilícito, se da entre actores públicos y privados, y también entre actores privados sin la intervención de funcionario alguno. Lamentablemente la corrupción de nuestro país como se afirma en la iniciativa tiene que ver sobre la falta del imperio de la ley en gobernantes y gobernados y la fragilidad en la búsqueda de la justicia.

Destacamos que la corrupción en las empresas tiene dos vertientes, al interior de las mismas o en convivencia con otros entes privados y el que se da en la intersección con el sector público. Esta última ha sido motivo de especial atención pues participan servidores públicos que a su vez son empleados de las empresas.

Resulta muy importante la información y encuestas en la materia que se describen en la iniciativa pues ilustran mucho sobre esta lamentable realidad de la corrupción en las empresas, incluyendo lavado de dinero, evasión fiscal, cohecho, delincuencia transnacional, financiamiento al terrorismo, pornografía infantil y trata de personas, que han puesto en jaque a países grandes y pequeños y que hace necesario perfeccionar la normativa sobre las personas jurídicas, de una manera más integral, como se precisa en la iniciativa que nos ocupa.

Reconocemos, como lo hace la iniciativa, los esfuerzos que a través de la legislación se han llevado a cabo para prevenir, combatir y sancionar este tipo de corrupción, sobre todo, como resultado de la ratificación de nuestro país sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y el cumplimiento de los Tratados Internacionales.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

Advertimos que las empresas enfrentan grandes retos con motivo de la corrupción y que es indispensable fortalecer la legislación aplicable, en especial la penal, ante las conductas antisociales, que por lo general son prácticas de corrupción.

Por otra parte, es importante contar con un basamento legislativo sólido que favorezca certidumbre y confianza en el marco de los grandes tratados económicos, particularmente, el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá conocido como T-MEC que puntualiza obligaciones para prevenir la corrupción y el cohecho, en los sectores público y privado y que además conlleva el generar medidas de concientización en relación con la anticorrupción.

Asimismo, apreciamos que la iniciativa de decreto es consecuente, con el Sistema Nacional Anticorrupción y con el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, sustentados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y en la legislación local.

Estimamos que la iniciativa contribuirá a mejorar el Código Penal del Estado de México, en relación con la lucha que desde hace muchos años se ha emprendido contra la corrupción y en la que todos estamos comprometidos,

pero de manera muy significativa las y los legisladores, que además de ser Representantes Populares nos encargamos de la trascendente tarea legislativa.

En este contexto, es procedente que se reformen las fracciones I y II y el segundo párrafo del artículo 11 Bis; se adicionen los artículos 11 Quáter y 11 Quinquies del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

“Artículo 11 Bis.- ...

I. Sean cometidos en su nombre, y en su beneficio directo o indirecto, o a través de los medios que ellas proporcionen, cuando se haya determinado que además existió inobservancia del debido control en su organización, por sus representantes, apoderados legales o administradores de hecho o de derecho.

II. Sean cometidos, por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando subordinados o sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en la fracción anterior, cometan el delito por falta de supervisión, vigilancia y control de la persona jurídica indebidamente organizada, atendidas las concretas circunstancias del caso.

Lo anterior, con independencia de la responsabilidad penal en que puedan incurrir los representantes, apoderados legales o administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas colectivas.

Artículo 11 Quáter.- Las disposiciones relativas a la responsabilidad penal de las personas jurídicas no serán aplicables a instituciones públicas.

No obstante, cuando estas sean utilizadas por una persona física para cometer un delito será sancionada por el delito o delitos cometidos. Lo anterior también será aplicable a los fundadores como administradores o representantes que se aprovechen de alguna institución estatal o municipal para eludir alguna responsabilidad penal.

Artículo 11 Quinquies.- Para los efectos de lo previsto por este Código y en artículo 421 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a las personas jurídicas podrá imponérseles alguna o varias de las penas o medidas de seguridad, cuando hayan sido declaradas responsables penalmente respecto de alguno o algunos de los siguientes delitos:

I. Quebrantamiento de sellos, previsto en los artículos 124 y 124 Bis;

II. Fraude procesal, previsto en el artículo 165 Bis;

III. Falsificación de documentos, previsto en los artículos 167, 168, 169 y 170;

IV. Delitos en contra del desarrollo urbano, previsto en el artículo 189;

V. Delitos contra el consumo, previsto en los artículos 199, 200 y 201;

VI. Delitos contra la Economía Pecuaria, previsto en los artículos 201 Bis, 201 Ter, 201 Quater y 201 Quinquies;

VII. Delitos contra el Trabajo y la Previsión Social, previsto en los artículos 202 y 203;

VIII. De las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, previsto en el artículo 204;

IX. Utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho para la pornografía, previsto en los artículos 206 y 207;

X. Discriminación, previsto en el artículo 211;

XI. Delito contra el ambiente, previsto en los artículos 228, 228 Bis, 229, 230, 231, 232 y 233;

XII. Delitos contra la Flora y la Fauna Silvestre, previsto en el artículo 235;

XIII. Extorsión, previsto en el artículo 266;

XIV. Abuso de confianza, previsto en los artículos 302 y 303;

XV. Fraude, previsto en los artículos 305, 306 y 307;

XVI. Despojo, previsto en el artículo 308;

XVII. Daño en los bienes, previsto en los artículos 309, 310 y 311;

XVIII. Cohecho, previsto en el artículo 346;

XIX. Trata de personas, previsto en el artículo 268 Bis;

XX. Privación de libertad, previsto en el artículo 258;

XXI. Robo, previsto en los artículos; 287, 288, 291 y 292;

XXII. En los demás casos expresamente previstos en la legislación aplicable.”

Por lo expuesto, y analizados y valorados los argumentos; agotado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; evidenciado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de julio de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 12/JULIO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		
Secretario Dip. Alfredo Quiroz Fuentes	√		
Prosecretario Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez	√		
Dip. Karina Labastida Sotelo	√		
Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez	√		
Dip. Faustino de la Cruz Pérez			
Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. Gerardo Lamas Pombo	√		
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Juana Bonilla Jaime	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones I y II y el segundo párrafo del artículo 11 Bis; se adicionan los artículos 11 Quáter y 11 Quinquies al Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 11 Bis.- ...

I. Sean cometidos en su nombre, y en su beneficio directo o indirecto, o a través de los medios que ellas proporcionen, cuando se haya determinado que además existió inobservancia del debido control en su organización, por sus representantes, apoderados legales o administradores de hecho o de derecho.

II. Sean cometidos, por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando subordinados o sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en la fracción anterior, cometan el delito por falta de supervisión, vigilancia y control de la persona jurídica indebidamente organizada, atendidas las concretas circunstancias del caso.

Lo anterior, con independencia de la responsabilidad penal en que puedan incurrir los representantes, apoderados legales o administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas colectivas.

Artículo 11 Quáter.- Las disposiciones relativas a la responsabilidad penal de las personas jurídicas no serán aplicables a instituciones públicas.

No obstante, cuando estas sean utilizadas por una persona física para cometer un delito será sancionada por el delito o delitos cometidos. Lo anterior también será aplicable a los fundadores como administradores o representantes que se aprovechen de alguna institución estatal o municipal para eludir alguna responsabilidad penal.

Artículo 11 Quinquies.- Para los efectos de lo previsto por este Código y en artículo 421 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a las personas jurídicas podrá imponérseles alguna o varias de las penas o medidas de seguridad, cuando hayan sido declaradas responsables penalmente respecto de alguno o algunos de los siguientes delitos:

I. Quebrantamiento de sellos, previsto en los artículos 124 y 124 Bis;

II. Fraude procesal, previsto en el artículo 165 Bis;

III. Falsificación de documentos, previsto en los artículos 167, 168, 169 y 170;

IV. Delitos en contra del desarrollo urbano, previsto en el artículo 189;

V. Delitos contra el consumo, previsto en los artículos 199, 200 y 201;

VI. Delitos contra la Economía Pecuaria, previsto en los artículos 201 Bis, 201 Ter, 201 Quater y 201 Quinquies;

VII. Delitos contra el Trabajo y la Previsión Social, previsto en los artículos 202 y 203;

VIII. De las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, previsto en el artículo 204;

IX. Utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho para la pornografía, previsto en los artículos 206 y 207;

X. Discriminación, previsto en el artículo 211;

XI. Delito contra el ambiente, previsto en los artículos 228, 228 Bis, 229, 230, 231, 232 y 233;

XII. Delitos contra la Flora y la Fauna Silvestre, previsto en el artículo 235;

- XIII.** Extorsión, previsto en el artículo 266;
- XIV.** Abuso de confianza, previsto en los artículos 302 y 303;
- XV.** Fraude, previsto en los artículos 305, 306 y 307;
- XVI.** Despojo, previsto en el artículo 308;
- XVII.** Daño en los bienes, previsto en los artículos 309, 310 y 311;
- XVIII.** Cohecho, previsto en el artículo 346;
- XIX.** Trata de personas, previsto en el artículo 268 Bis;
- XX.** Privación de libertad, previsto en el artículo 258;
- XXI.** Robo, previsto en los artículos; 287, 288, 291 y 292, y
- XXII.** En los demás casos expresamente previstos en la legislación aplicable.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

PRESIDENTA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMILIANO AGUIRRE CRUZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura envió a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de Derechos Humanos y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la Ley de Educación del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y la Ley de Seguridad del Estado de México, presentada por el Diputado Emiliano Aguirre Cruz del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Concluido el estudio de la iniciativa y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- En sesión de la "LXI" Legislatura de fecha cuatro de abril del dos mil veintitrés, el diputado Emiliano Aguirre Cruz del Grupo Parlamentario del Partido morena de la "LXI" del Estado de México, en uso del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la Ley de Educación del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y la Ley de Seguridad del Estado de México, presentada por el Diputado Emiliano Aguirre Cruz del Grupo Parlamentario del Partido morena.

2.- En la propia sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de Derechos Humanos y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

3.- En fecha cuatro de abril del dos mil veintitrés, por oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura remitieron la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y al Presidente de la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito.

4.- A través de los Secretarios Técnicos de las Comisiones Legislativas se entregó copia íntegra de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a quienes integran las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de Derechos Humanos y de Seguridad Pública y Tránsito.

5.- Los días diecinueve y veintiocho de abril, así como catorce de junio del dos mil veintitrés, las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de Derechos Humanos y de Seguridad Pública y Tránsito, celebraron reuniones de trabajo para analizar la Iniciativa con Proyecto de Decreto, destacando que a la última de ellas concurrieron, para ampliar la información y aclarar dudas, los servidores públicos siguientes:

- Por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM)
 - Oscar Romo Martínez, Director General de la Unidad Jurídica y Consultiva en representación de la Presidenta Mtra. Myrna Araceli García Morón.
 - Licenciado Eduardo Castro Ruíz, Subdirector de Interlocución Gubernamental y Legislativa.

- Por la Secretaría de Seguridad del Estado de México
 - Lic. Mario Torres López, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.
 - Lic. Esteban Jordán Serrano, Subdirector de Legislación, Consulta y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.

En reunión celebrada el veintidós de junio del presente año, las comisiones legislativas dictaminaron la propuesta legislativa e integraron el Proyecto de Decreto correspondiente.

6.- En este contexto, se estima procedente reformar y adicionar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; reformar y adicionar la Ley de Educación del Estado de México; adicionar la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y adicionar la Ley de Seguridad del Estado de México, conforme al Proyecto de Decreto integrado como resultado de los trabajos de estudio y dictaminación.

CONSIDERACIONES.

Compete a la “LXI” Legislatura conocer y resolver la iniciativa con proyecto decreto, con apego a lo preceptuado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Estamos de acuerdo en que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, son la base fundamental para generar un futuro próspero en el desarrollo social y económico de nuestro país y Estado, razón por la cual la seguridad tiene un papel imprescindible en la formación de estas nuevas y nuevos ciudadanos, libres de discriminación y violencia dentro de su entorno, es por ello que cada uno de los tres Órdenes de Gobierno que existen en los Estados Unidos Mexicanos deben garantizar dentro del ámbito de sus atribuciones los derechos humanos, otorgando especial atención a este sector de la población, ya que debido a su naturaleza representan un segmento de los grupos vulnerables por depender en primer lugar; a la base de la sociedad (la familia) y en segundo plano; por las disposiciones que el Estado brinda a través de sus instituciones diseñadas y que coadyuvan en la seguridad ciudadana, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha reconocido que la seguridad de los menores de edad en el centro escolar, constituyen una base fundamental para ejercer su derecho a la educación, como se expresa en la iniciativa.

Advertimos, como se resalta en la iniciativa que en los planteles educativos concurre una importante comunidad escolar que comprende educandos, docentes, directivos y padres de familia, entre otras personas, acto por el cual resulta imperativo mitigar los riesgos de seguridad en las escuelas mediante la adopción de ciertas medidas que permitan generar un adecuado balance entre los derechos de cada educando en lo individual y aquellos que pertenecen a la comunidad educativa en su conjunto, así mismo debemos de tomar en consideración que la seguridad no es una condición que surge de manera espontánea, sino de la construcción colectiva, en la que todos los integrantes de la comunidad escolar contribuyen, para lograrla se requiere que, a través de acciones concretas, se promueva la cultura de la paz en y desde la escuela, creando el “Operativo Mochila Segura” aplicado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) en el año 2001 con el fin de revisar la mochila de estudiantes de educación básica, dicho programa era aplicado de manera más constante por parte de maestros, padres de familia y policías hasta el año 2019 debido a que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) señaló que el “Operativo Mochila” ya no era obligatorio el programa además de que violaba los derechos humanos a la educación y a la intimidad, puesto que no velaba por el interés superior de los infantes.

Por otra parte, es cierto como se afirma en la parte expositiva de la propuesta legislativa que en el Estado de México se formuló el Programa “*Mi Escuela Segura*” ejecutado por la Secretaría de Seguridad del Estado (SSEM), el cual se trata de un *programa dirigido a la prevención social del delito, como respuesta para combatir el narcomenudeo, el consumo de alcohol y la violencia intrafamiliar, al interior y exterior de los planteles escolares, mismo que impulsa la participación social en acciones preventivas de seguridad pública de alumnos, padres de familia, personal docente y administrativo de las instituciones educativas de nivel básico en nuestra Entidad. (preescolar, primarias y secundarias)*. Programa el cual se continúa ejecutando en diversos planteles educativos del Estado de México.

Cabe resaltar como lo hace la iniciativa que nuestro Estado debido a la enorme densidad poblacional que posee concentra el mayor número de escuelas correspondientes a la educación básica, ya que de los 228,803 planteles educativos del país (registrados durante el ciclo escolar 21-22) 9.81%, se ubican en territorio mexiquense, siendo el nivel educativo de secundaria (9.67%) que más infraestructura posee, seguido por el preescolar (8.61%), primaria (8.17%) y finalmente el nivel inicial (6.48%).

Destacamos que la iniciativa se fortalece de un trabajo parlamentario presentado por el autor y acompañado por el Grupo Parlamentario de morena en meses anteriores las cuales se articulan con la propuesta legislativa, que comprende diversos Puntos de Acuerdo sobre exhortos a distintas instancias gubernamental, estatal y municipal en materia de prevención del delito y programas y acciones para fomentar en la sociedad, valores culturales y civiles.

En este contexto es pertinente revisar el marco normativo referente a la implementación del programa escuela segura o derivados, puesto que en el año 2019 la CNDH señaló que el “Operativo Mochila” era una violación a los derechos mediante la *Recomendación n° 48/2019*, razón por la cual algunas entidades federativas suspendieron la ejecución de dicho programa y otras realizaron ajustes en la aplicación del operativo, debido a que el Órgano Constitucional Autónomo facultado para la defensa de los derechos humanos argumenta que la revisión practicada a las mochilas de los alumnos de escuelas tanto públicas como privadas violentaban los derechos humanos provocando intimidación y violentando el interés superior de la niñez, al considerarse como un acto de molestia que invade la privacidad de las y los estudiantes vulnerando principalmente el artículo 16 de la Constitución Federal, entre otros aspectos legales.

Así, encontramos que la Convención sobre los Derechos del Niño instituye que *en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño*. Sumado a que *los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada*.

Por su parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que, *para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones de promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, además de garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno. Además de que las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes*.

Más aún, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México determina que *nuestra entidad federativa y sus municipios, en el diseño y ejecución de políticas públicas, deberán garantizar el máximo bienestar posible de niñas, niños y adolescentes, privilegiando su interés superior, a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales*. Siendo *deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del Estado y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida para su desarrollo integral*.

Así como también que *las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad y libre de violencia que contribuya al conocimiento de sus derechos, que garantice el respeto a su dignidad humana, el pleno y armonioso desarrollo de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos, en los términos del artículo 3 de la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de México, los tratados internacionales y demás disposiciones aplicables*.

De igual forma, sobresalen diversos criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) respecto a la problemática que implica ejecutar ciertas medidas de seguridad.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

Por lo tanto, coincidimos con la iniciativa en cuanto a que:

- La seguridad pública es una Facultad del Estado, pues los artículos 1, 3, 4 y 16 Constitucionales, permite a diversas autoridades participar en tareas preventivas de seguridad
- Las autoridades educativas tienen la obligación de otorgar un ambiente libre de violencia para las/los educandos y la comunidad educativa en general, mitigando riesgos dentro de los planteles escolares
- A la fecha los programas o políticas públicas tipo mochila segura, no se encuentran previstos de manera específica dentro de nuestros ordenamientos legales, por lo que resulta imprescindible que esta Legislatura dentro del ámbito de sus atribuciones le otorgue certeza jurídica.
- Los operativos mochila segura necesitan contar con un fundamento legal específico, en vista de que dichos operativos, acciones o programas se realizan con la finalidad de prevenir conductas nocivas y en su caso inhiben conductas delictivas en los planteles escolares.
- La presente atiende el fallo emitido por el Tribunal Máximo de Justicia de nuestro país en el sentido de que tanto el Congreso Federal o en su caso este H. Poder Legislativo desarrollen la legislación correspondiente aplicable con estricto apego a la Constitución Federal y Tratados Internacionales con pleno respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, justificándose las respectivas medidas proporcionales que deban considerarse a fin de salvaguardar a los propios educandos y, en general, a la comunidad educativa a la que pertenecen.

Resaltamos los objetivos de la iniciativa, reseñados en la propuesta legislativa conforme el tenor siguiente:

- Desarrollar la legislación apegada a la Constitución Federal materializando el sustento y contenido formal de acciones y programas como lo es en este caso "*Mi Escuela Segura*" Operativo Mochila con pleno respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes con las respectivas medidas proporcionales que deban de considerarse a fin de salvaguardar los propios educandos, buscando generar la existencia de mandamiento escrito que funde y motive de manera expresa a las autoridades facultadas el realizar, coordinar o autorizar acciones tipo "*Mochila Segura*" dentro de los planteles educativos de nivel básico, además de incluir otra serie de acciones que coadyuven en la seguridad de niñas, niños y adolescentes que acuden a escuelas de territorio mexiquense.
- Establecer que quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia o tengan bajo su cuidado, niñas, niños o adolescentes, tenga derecho a intervenir de manera activa en la educación, así como también en programas, acciones o actividades relacionadas con la seguridad escolar y que impliquen la revisión de mochilas o pertenencias de personas menores que tengan a su cuidado.
- Que las autoridades estatales facultadas garanticen la seguridad escolar con pleno respeto a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.
- Que las autoridades estatales realicen el seguimiento y evaluación constante de acciones, proyectos y programas en materia de seguridad escolar a efecto de mitigar la comisión de delitos y riesgos de seguridad en las escuelas, para lo cual deberán de identificarse zonas y planteles educativos con vulnerabilidad o susceptibilidad de esta preocupante problemática social.

Estamos de acuerdo en que no podemos criminalizar a niñas, niños y adolescentes de nuestra entidad federativa toda vez que se estaría violentado con sus derechos humanos fundamentales reconocidos en los diversos ordenamientos legales, por ello la presente propuesta legislativa pugna por que se refuerce la seguridad de manera progresiva en planteles educativos, existiendo una mayor participación de autoridades, la comunidad escolar en general, así como también generar mayores mecanismos que protejan a las próximas generaciones.

Coincidimos con los autores de la propuesta en el sentido de que la garantía para el respeto de los derechos humanos es una materia prioritaria, así como la seguridad de niñas, niños y adolescentes.

En consecuencia, es procedente, reformar y adicionar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; reformar y adicionar la Ley de Educación del Estado de México; adicionar la Ley de la Comisión

de Derechos Humanos del Estado de México; y adicionar la Ley de Seguridad del Estado de México, conforme al Proyecto de Decreto integrado como resultado de los trabajos de estudio y dictaminación.

Por las razones enunciadas, y analizados y valorados los argumentos; realizado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; demostrado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la Ley de Educación del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y la Ley de Seguridad del Estado de México, presentada por el Diputado Emiliano Aguirre Cruz del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 22/JUNIO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DIPUTADO EMILIANO AGUIRRE CRUZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Abraham Saroné Campos	√		
Secretario Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		
Prosecretaria Dip. Aurora González Ledezma	√		
Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez	√		
Dip. Faustino de la Cruz Pérez	√		
Dip. Valentín González Bautista	√		
Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera	√		
Dip. Gretel González Aguirre	√		
Dip. Román Francisco Cortés Lugo	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	√		
Dip. María Elida Castelán Mondragón	√		
Dip. Juana Bonilla Jaime	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 22/JUNIO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DIPUTADO EMILIANO AGUIRRE CRUZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Juana Bonilla Jaime	√		
Secretaria Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		
Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez	√		
Dip. Anais Miriam Burgos Hernández			
Dip. Dionicio Jorge García Sánchez	√		
Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera	√		
Dip. Cristina Sánchez Coronel	√		
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. Francisco Javier Santos Arreola			
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 22/JUNIO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DIPUTADO EMILIANO AGUIRRE CRUZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez	√		
Secretaría Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		
Prosecretario Dip. Jesús Isidro Moreno Mercado	√		
Dip. Azucena Cisneros Coss			
Dip. Nazario Gutiérrez Martínez	√		
Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	√		
Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	√		
Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera	√		
Dip. Luis Narcizo Fierro Cima	√		
Dip. Silvia Barberena Maldonado	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción IV del artículo 30, los párrafos segundo y tercero del artículo 41; y se adicionan las fracciones XXV, XXVI y XXVII al artículo 41 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 30. ...**I. a III. ...**

IV. Propiciar la colaboración activa y permanente de directivos, maestros, padres de familia y la comunidad educativa, en el diseño, elaboración y ejecución de programas orientados a la prevención, detección, atención y erradicación del acoso y la violencia escolar, a fin de salvaguardar la integridad física de las y los educandos, en entornos de paz a través de la integración de subcomités que elaboren el Manual de Seguridad Escolar para cada uno de los centros educativos.

V. a VI. ...

Artículo 41. ...

Los padres de familia o quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado, niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad, tendrán derecho a intervenir de manera activa en la educación que habrá de darse a las niñas, niños y adolescentes, así como en programas, acciones o actividades relacionadas con la seguridad al interior de los planteles educativos, durante el ingreso, permanencia o al salir de los mismos.

Las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de la seguridad escolar, una educación de calidad y la igualdad en el acceso y permanencia en la misma, por lo cual deberán:

I. a XXIV. ...

XXV. Implementar acciones, y programas que prevengan que se introduzcan armas, estupefacientes o demás sustancias similares, así como también objetos prohibidos que pongan en riesgo la integridad física y psicológica de los educandos y comunidad escolar de instituciones públicas o privadas en general;

Toda acción o programa, que implique la revisión o inspección de mochilas o bolsos de niñas, niños y adolescentes por parte de las autoridades educativas, que tengan como objetivo garantizar la integridad física de los educandos de instituciones públicas o privadas deberán de ser justificadas y proporcionales, así mismo los educandos y padres de familia manifestarán de forma expresa, libre e informada su consentimiento de dichas acciones o programas;

XXVI. Elaborar, dar seguimiento y en su caso actualizar en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México el Protocolo para la ejecución de programas o acciones que impliquen la revisión o inspección de mochilas o bolsos con el objetivo de preservar la seguridad al interior de las instituciones de educación pública o privada, para lo cual se tomará en cuenta el irrestricto respeto a los derechos humanos de los educandos y demás integrantes de la comunidad escolar;

Se entiende por seguridad escolar al conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos que pongan en peligro la vida, la salud y en general la integridad física de las niñas, niños y adolescentes miembros de la comunidad educativa de instituciones públicas o privadas.

XXVII. Realizar en conjunto con las autoridades facultadas para ello, el seguimiento y evaluación constante de acciones, proyectos y programas en materia de seguridad escolar a efecto de mitigar la comisión de delitos y riesgos en las instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman las fracciones II y III del artículo 184, la fracción II del artículo 185; y se adiciona la fracción XVI al artículo 184, las fracciones VII y VIII al artículo 185 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 184.- ...

I. ...

II. Participar efectivamente con las autoridades de las instituciones educativas en la que estén inscritos sus hijas, hijos o pupilos menores de edad, en cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que, en conjunto, se aboquen a su solución;

III. Colaborar con las autoridades escolares, las veces que sean necesarias, para la superación de los educandos y en el mejoramiento de los establecimientos educativos;

IV. a XV. ...

XVI. Conocer la situación académica y conducta de sus hijas, hijos o pupilos en la vida escolar, así como otorgar su consentimiento informado para la revisión de sus mochilas o bolsos.

Artículo 185. - ...**I. ...**

II. Participar efectivamente en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de edad, al revisar su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo al acudir a los llamados de las autoridades educativas o escolares;

III. a VI. ...

VII. Revisar periódicamente las mochilas y bolsos de los educandos a su ingreso de las instituciones de educación pública o privada a efecto de prevenir cualquier introducción de objetos o sustancias prohibidas y con ello prevenir cualquier tipo de violencia;

VIII. Participar en los procedimientos que impliquen la revisión de mochilas o bolsos de sus hijas, hijos o pupilos menores de edad en las instituciones de educación pública o privada.

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona la fracción XXXV recorriéndose la subsecuente del artículo 13 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 13.- ...**I. a XXXIV. ...**

XXXV. Elaborar el Protocolo para la ejecución de programas, acciones o cualquier política pública que impliquen la revisión de mochilas o bolsos dentro del horario establecido por parte de la institución educativa; con el propósito de mitigar cualquier riesgo que ponga en peligro la vida, la salud y en general la integridad de las niñas, niños y adolescentes inscritos en el sistema educativo del Estado de México.

Para efectos del párrafo anterior, se deberá coordinar con las instituciones públicas federales, estatales o municipales facultadas para ello.

XXXVI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, que se deriven de esta Ley y demás ordenamientos legales.

ARTÍCULO CUARTO.- Se adiciona la fracción XXXVIII recorriéndose la subsecuente del apartado A del artículo 16 de la Ley de Seguridad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 16. ...**A. ...****I. a XXXVII. ...**

XXXVIII. Realizar en conjunto con las instituciones del sistema educativo del Estado de México públicas o privadas, el seguimiento y evaluación constante de acciones que impliquen la revisión e inspección de mochilas o bolsos al ingreso, durante su estancia o al salir, de los planteles escolares. Así como también implementar programas en materia de seguridad escolar en las instituciones públicas o privadas.

XXXIX. Las demás que establezcan la Constitución Estatal, la Ley General, esta Ley y demás ordenamientos de la materia, así como las que le confiera el Gobernador del Estado.

B. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a los 30 días hábiles de la publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Secretaría de Seguridad en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México contarán con cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la entrada en vigor de este Decreto, para la expedición del Protocolo de operativos o programas que impliquen la revisión o inspección de mochilas o bolsos de niñas, niños y adolescentes.

CUARTO.- Las autoridades educativas, deberán contar con carta firmada por los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de los educandos, en la cual manifiestan su autorización para la revisión de mochilas o bolsos. Así mismo, se llevarán a cabo reuniones informativas y de participación con los educandos respecto de los objetivos del Protocolo, a efecto de ejecutar las acciones y medidas en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para salvaguardar los derechos y principios contenidos en la misma.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

PRESIDENTA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO PARA QUE SE COLOQUE EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, UNA PLACA CON EL NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DE LA XLV LEGISLATURA QUE INICIARON ACTIVIDADES EN LA ACTUAL SEDE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto para que se coloque en el edificio del Poder Legislativo, una placa con el nombre de los integrantes de la XLV Legislatura que iniciaron actividades en la actual sede de la H. Cámara de Diputados, presentada por el Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y suficientemente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

- 1.- En sesión de la "LXI" Legislatura, celebrada el día veintidós de septiembre de dos mil veintidós, el Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, presentó en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, Iniciativa de Decreto para que se coloque en el edificio del Poder Legislativo, una placa con el nombre de los integrantes de la XLV Legislatura que iniciaron actividades en la actual sede de la H. Cámara de Diputados.
- 2.- Con base en el proceso legislativo aplicable, en la referida sesión, fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.
- 3.- En cumplimiento de lo acordado por la Presidencia de la Legislatura, el día veintidós de septiembre del dos mil veintidós, por oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura hicieron llegar la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Presidencia de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 4.- En ejercicio de sus funciones, el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa envió copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 5.- En fecha once de julio del dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales analizó la Iniciativa con Proyecto de Decreto y, el día diez de agosto de dos mil veintitrés dictaminó la iniciativa.
- 6.- En atención al estudio realizado, estimamos procedente la iniciativa con proyecto de decreto y, en consecuencia, se inscriba en una placa conmemorativa que será ubicada y develada en el interior del edificio de la H. Cámara de Diputados, así como las leyendas.

CONSIDERACIONES.

Compete a la "LXI" Legislatura conocer y resolver la iniciativa con proyecto decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos y expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Estamos de acuerdo con la iniciativa en cuanto a que la historia de las instituciones es consecuente con la historia de los edificios, y más allá de eso con las de las personas que, en su momento, les dieron ser y esencia, siendo este el caso del Poder Legislativo del Estado de México.

En efecto al revisar la historia de las sedes de la Cámara de Diputados del Estado de México, advertimos que las mismas han estado relacionadas y determinadas por las propias circunstancias políticas e históricas que han dominado cada época y que han sido determinantes en la ubicación y en el espacio físico y material en el que ha sesionado y atendido sus funciones, la Representación Popular del Estado de México.

Como se expresa en la iniciativa el siglo XIX fue decisivo en la consolidación de la República y también del Poder Legislativo Nacional y Estatal. En este siglo la Representación Popular adquirió gran importancia y dominó el escenario histórico, político y jurídico de México y del Estado de México.

En el caso particular de nuestra Entidad destacó la modificación en su estructura territorial, concordante con los vaivenes políticos del momento como se afirma en la iniciativa y que además derivó en el cambio de sedes de los Poderes Públicos, y así en un lapso de 24 años, se mudaron en diez ocasiones, ocupando cada una un lugar especial en la realidad política mexiquense.

Destacamos que, la primera sede fue asentada en 1824 en la Ciudad de México; para 1827, se estableció en Texcoco y, ese mismo año, se trasladó a Tlalpan; en 1830 se mudó a Toluca y, por segunda ocasión, a la Ciudad de México. En 1846, Toluca recuperó dicha sede, y al año siguiente, en el municipio sureño de Sultepec se instalaron los poderes públicos. En 1848, se trasladaron a Metepec por un breve lapso, para, finalmente en ese mismo año, asentarse en la actual capital mexiquense. Fue a partir de ese año que el Poder Legislativo del Estado de México comenzó a celebrar sus sesiones en lo que hoy es la Capilla Exenta, como se describe en la iniciativa y se registra en la historia del Congreso del Estado de México.

Cada sede ha sido importante y significativa para la Representación Popular del Estado de México, convirtiéndose en el espacio de materialización de las decisiones político-legislativas adoptadas en la historia del Poder Legislativo, de acuerdo con la realidad y la dinámica del momento.

Coincidimos en que las edificaciones reflejan el espíritu de la época y el carácter de las sociedades que las erigen. Así, acompañan el devenir de las instituciones políticas y conforman parte importante del patrimonio histórico de los pueblos. La memoria colectiva es, sin duda, el sustrato fundamental para la formación de la conciencia ciudadana; la personalidad de una sociedad tiene como uno de sus elementos la arquitectura de los edificios que albergan a sus instituciones sociales, políticas y religiosas, como se expresa en la iniciativa.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

Compartimos lo argumentado en la iniciativa y apreciamos que, si bien una sede es el lugar que constituye el núcleo principal de cualquier actividad, ésta reviste una importancia peculiar cuando la función que desempeña trasciende a toda la sociedad: es el caso del Poder Legislativo mexiquense; todo lo que se trata en el Recinto Legislativo es importante porque tiene que ver con el pueblo, es, la casa del pueblo.

Reconocemos que la historia de cada recinto es patrimonio de los mexiquenses en particular y de los mexicanos en general. Dejar constancia pública evidente de una parte de su devenir, es contribuir a reforzar la memoria y, con ello, cultivar la conciencia y pertenencia de los habitantes del Estado y de la República, y además que bajo el resguardo de la edificación es donde la tarea de servir a nuestro pueblo se materializa; donde el trabajo, honestidad y responsabilidad de cada representante popular se corroboran y, donde se confirma cotidianamente que el presente es el tiempo que exige de las y los diputados el ejercicio cabal de la responsabilidad que les fue conferida mediante el voto popular y que conlleva el depósito de la Soberanía del pueblo del Estado de México.

En este contexto, sobresale, el actual edificio en donde se ubica el Poder Legislativo, Recinto Oficial desde 1973, fecha en la que se mudó la Soberanía Popular, esto es, la XLV Legislatura, siendo, en ese tiempo el edificio en el que se ubicaba y funcionaba la Casa de Cultura y Biblioteca Pública Estatal, y que ha sido testimonio silente de trascendentes resoluciones para bienestar de las y los mexiquenses.

En consecuencia, compartimos la propuesta de reconocer el invaluable beneficio de la ilustre Casa del Pueblo, y por ello, estimamos procedente se inscriba en una placa conmemorativa, que será ubicada y develada en el interior del edificio de la H. Cámara de Diputados, con la leyenda siguiente:

*“El poder público no puede tener otro origen ni otra base que la voluntad nacional” Francisco I. Madero,
Manifiesto a la Nación.”*

EN MEMORIA DE LA XLV LEGISLATURA (1972–1975), CUYOS INTEGRANTES INAUGURARON ESTE EDIFICIO, HACE CINCUENTA AÑOS, COMO RECINTO OFICIAL DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

5 DE SEPTIEMBRE DE 1973

Dip. Q.F.B. Yolanda Sentíes Echeverría, Distrito I
 Dip. Lic. Juan Maccise Maccise, Distrito II
 Dip. Profr. Miguel Portilla Saldaña, Distrito III
 Dip. Profr. Marco Polo Tello Baca, Distrito IV
 Dip. Carlos Gómez Hernández, Distrito V
 Dip. Gregorio Velázquez Sánchez, Distrito VI
 Dip. Profr. Gabino Escalante Arreola, Distrito VII
 Dip. Profr. Galdino Sánchez Gómez, Distrito VIII
 Dip. José Martínez Martínez, Distrito IX
 Dip. Lic. Sergio Mancilla Guzmán, Distrito X
 Dip. Leonel Domínguez Rivero, Distrito XI
 Dip. Dr. Leonardo Muñoz López, Distrito XII
 Dip. Lic. Eduardo Alarcón Sámano, Distrito XIII
 Dip. José Lucio Ramírez Ornelas, Distrito XIV
 Dip. José Carbajal García, Distrito XV

Con base en las razones expuestas, y analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; verificada la justificación social de la iniciativa de decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto para que se coloque en el edificio del Poder Legislativo, una placa con el nombre de los integrantes de la XLV Legislatura que iniciaron actividades en la actual sede de la H. Cámara de Diputados, presentada por el Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos respectivos.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 10/AGOSTO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO PARA QUE SE COLOQUE EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, UNA PLACA CON EL NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DE LA XLV LEGISLATURA QUE INICIARON ACTIVIDADES EN LA ACTUAL SEDE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Secretario Dip Faustino de la Cruz Pérez			
Prosecretaria Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	√		
Dip. Maurilio Hernández González			
Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		
Dip. Max Agustín Correa Hernández	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Enrique Vargas del Villar			
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero			
Dip. Martín Zepeda Hernández			
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Inscríbase en una placa conmemorativa, que será ubicada y develada en el interior del edificio de la H. Cámara de Diputados, la leyenda siguiente:

*"El poder público no puede tener otro origen ni otra base que la voluntad nacional"
Francisco I. Madero, Manifiesto a la Nación.*

EN MEMORIA DE LA XLV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL (1972–1975), CUYOS INTEGRANTES INAUGURARON ESTE EDIFICIO COMO RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO CON EL NOMBRE DE H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

5 DE SEPTIEMBRE DE 1973

Dip. Q.F.B. Yolanda Sentíes Echeverría, Distrito I de Toluca.
Dip. Lic. Juan Maccise Maccise, Distrito II de Lerma.
Dip. Profr. Miguel Portilla Saldaña, Distrito III de Tenango del Valle.
Dip. Profr. Marco Polo Tello Baca, Distrito IV de Tenancingo.
Dip. Carlos Gómez Hernández, Distrito V de Sultepec.
Dip. Gregorio Velázquez Sánchez, Distrito VI de Valle de Bravo.
Dip. Profr. Gabino Escalante Arreola, Distrito VII de El Oro.
Dip. Profr. Galdino Sánchez Gómez, Distrito VIII de Atlacomulco.
Dip. José Martínez Martínez, Distrito IX de Jilotepec.
Dip. Lic. Sergio Mancilla Guzmán, Distrito X de Naucalpan.
Dip. Leonel Domínguez Rivero, Distrito XI de Tlalnepantla.
Dip. Dr. Leonardo Muñoz López, Distrito XII de Zumpango.
Dip. Lic. Eduardo Alarcón Sámano, Distrito XIII de Texcoco.
Dip. José Lucio Ramírez Ornelas, Distrito XIV de Nezahualcóyotl.
Dip. José Carbajal García, Distrito XV de Chalco.

50 ANIVERSARIO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- La Junta de Coordinación Política proveerá lo necesario para la develación de esta placa y rendirles homenaje a los Diputados de la XLV Legislatura Constitucional (1972-1975) con la presentación de la Memoria de su Gestión.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

PRESIDENTA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS 8 DE CADA MES COMO "DÍA ESTATAL DE ACCIÓN POR LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES", PRESENTADA POR LA DIPUTADA PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura encomendó a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género, el estudio y dictamen de la Iniciativa de Decreto por la que se establecen los días 8 de cada mes como "Día Estatal de Acción por la Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres", presentada por la Diputada Paola Jiménez Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y discutido a satisfacción de las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la deliberación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

- 1.- En sesión de la "LXI" Legislatura de fecha primero de marzo de dos mil veintidós, la Diputada Paola Jiménez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la aprobación de la Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto por la que se establece el día 8 de cada mes como "Día Estatal de Acción por la Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres.
- 2.- En atención al proceso legislativo aplicable, la Iniciativa con Proyecto de Decreto fue remitida a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.
- 3.- En cumplimiento por lo acordado por la Presidencia de la Legislatura, el día primero de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura enviaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto a las Presidencias de las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género.
- 4.- Con apego a su encomienda, los Secretarios Técnicos de las comisiones legislativas distribuyeron copia de la Iniciativa de Decreto a cada integrante de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género.
- 5.- El día cuatro de julio de dos mil veintitrés, las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género iniciaron el análisis de la Iniciativa de Decreto y el día once de julio del año del citado año, celebraron reunión de dictamen.
- 6.- Con sujeción al estudio realizado, advertimos procedente establecer como "Día Estatal de Acción por la Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres", a los días 8 de cada mes del año.

CONSIDERACIONES.

La "LXI" Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto, con apego a lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Apreciamos, del estudio de la iniciativa, que desde 1975 es celebrado el Día Internacional de la Mujer, consecuente con la carta de las Naciones Unidas que señala como parte del primer acuerdo internacional el principio de igualdad de hombres y mujeres.

Resaltamos, con base en la información que contiene la iniciativa, que la conmemoración del día fue proclamada dos años después por la Asamblea de las Naciones Unidas; aunque su historia se remonta a décadas antes, a principios del siglo XX, o inclusive con las llamadas olas del feminismo que comienzan a surgir desde el siglo XVI.

También apreciamos que la esencia de la conmemoración de este día es la lucha por la igualdad, la paz y el desarrollo de la mujer.

Estimamos pertinente afirmar que la designación del 8 de marzo como el Día Internacional de las mujeres, se encuentra ligado a una serie de sucesos de finales del siglo XIX y principios del siglo XX, que tuvieron lugar principalmente en Estados Unidos y países europeos en los que la base de las demandas centrales eran la exigencia del derecho al sufragio femenino y derechos laborales, como se menciona en la parte expositiva de la iniciativa.

En efecto como se ilustra en los motivos de la propuesta legislativa, de manera cronológica, uno de los primeros hechos que dieron pauta al establecimiento de este día de conmemoración, pero sobre todo de reconocimiento de lucha por los derechos de las mujeres aconteció el 8 de marzo de 1857, fecha en la que se llevó a cabo una marcha de costureras de la compañía Lower East Side que reclamaban una jornada laboral de diez horas. Durante esa misma marcha se señala que 40 mil costureras industriales se declararon en huelga y 129 de ellas murieron quemadas en la fábrica Cotton Textile Factory, en Washington Square, Nueva York. El incendio que provocó la lastimosa e injusta muerte de aquellas mujeres se le atribuyó al dueño de la fábrica, quien las había encerrado para que no se unieran a la huelga y como respuesta a la misma, suceso histórico que marca un hito en el proceso de reconocimiento de los derechos de la mujer.

Advertimos que en la iniciativa se describe importantes acontecimientos históricos sobre justas demandas de derechos de la mujer y de un trato igualitario, en todos los ámbitos, sobre todo, laboral.

Apreciamos también que en el ámbito internacional es importante nombrar que la igualdad de género y los derechos de las mujeres son uno de los pilares y temas prioritarios de la ONU, ello se refleja en la inclusión del objetivo 5 "Igualdad de Género" a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en 2015 y, por supuesto, en las Conferencias Mundiales sobre la Mujer llevadas a cabo en 1975 (México), 1980 (Copenhague), 1985 (Nairobi) y 1995 (Beijing), así como a los exámenes quinquenales que prosiguieron de esta última conferencia, de conformidad con lo referido en la iniciativa.

Encontramos, por lo que hace a nuestro país, que la delegación mexicana forma parte de las Naciones Unidas desde, que sus representantes Ezequiel Padilla, Manuel Tello y Francisco Castillo Nájera, firmaron la "Carta de las Naciones Unidas" el 26 de junio de 1945, meses después, el 7 de noviembre, México fue admitido como uno de los Estados que integran las Naciones Unidas.

Así, el Estado Mexicano conmemora el Día Internacional de la Mujer desde hace más de un lustro y, por otra parte, que la conmemoración se ha reflejado en la ejecución de uno de los derechos políticos y formas de participación política, mediante marchas del 8M en la Ciudad de México y otras ciudades capitales de la república en 2019, 2020 y 2021; expresiones de especial significación, y legítima demanda social.

Coincidimos con la exposición de motivos de la iniciativa, en el sentido de que las mujeres mexicanas y, en específico las mujeres mexiquenses, han crecido y se han desarrollado en un entorno machista y misógino que frena el pleno desarrollo de sus derechos, justificando el pausado y tardío reconocimiento de sus derechos por los roles y los estereotipos de género. Un ejemplo de ello fue la tardanza con la que se reconoció a las mujeres como ciudadanas y se les otorgó el derecho al voto, hecho que se dio con la modificación de los artículos constitucionales 34 y 115 en 1953; fecha que se constituye como un parteaguas en los logros de los derechos político-electorales pero que ha requerido de diversas acciones afirmativas o de discriminación positiva como la obligatoriedad constitucional para desarrollo político de las mujeres, el establecimiento de la paridad de género, para cargos de elección popular federal y estatal, entre otros.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

En este contexto, es evidente y compartimos lo argumentado en la iniciativa, pues estamos en deuda con las mujeres en diversos temas y es necesario destacar que las mujeres en nuestra Entidad Federativa representan el 51.4 % de la población, es decir más de la mitad, y a pesar de ello han sido seriamente lastimadas con distintas formas de violencia, la económica, psicológica, emocional, física y sexual, resaltando los lamentables casos de violencia feminicida como se ilustra en la iniciativa, en la que se precisa la existencia de dos alertas de género en distintos municipios de la Entidad.

En consecuencia, la vida y el desarrollo de las mujeres mexiquenses y mexicanas, ha sido difícil y se ha desarrollado en ambientes de violencia, que, en muchos casos, se han hecho normales en la cotidianidad, y que demandan reconocimiento y plena vigencia de sus derechos como la vida misma y la vida digna, protegida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el marco jurídico internacional.

Creemos conveniente seguir favoreciendo los objetivos encaminados al disfrute pleno y al garantizar condiciones de igualdad, de los derechos humanos y las libertades fundamentales por la mujer y la niña, aprobados en la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos y prioridad para los Gobiernos y las Naciones Unidas. Por ello, nos pronunciamos por: 1.1 Promover y proteger los derechos humanos de la mujer, mediante la plena aplicación de todos los instrumentos de derechos humanos, especialmente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; 1.2 Garantizar la igualdad y la no discriminación ante la ley y en la práctica; y 1.3 Fomentar la adquisición de conocimientos jurídicos elementales.

Las autoridades y en ellas, las y los Representantes Populares, tenemos la obligación de construir políticas públicas en favor de estos derechos y de elaborar agendas de conmemoraciones sustantivas de nuestra Entidad, fechas y días de acciones cualitativas en favor de las mujeres, por el reconocimiento de sus derechos, así como para visibilizar y accionar en todos aquellos retos que inhiben el pleno ejercicio de los derechos humanos.

En consecuencia, es pertinente la conmemoración que se propone, pues además permitirá evaluar los avances que se han logrado en la materia y a la vez hacer un llamado a los actores políticos y de la sociedad civil para el respeto, garantía y ejercicio pleno de los mismos.

Estamos de acuerdo en la vigencia completa, respeto, garantía, protección y ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, hagamos visible, lo invisibilizado, fijando, para su conmemoración, a partir de ahora, los días 8 de cada mes como "Día de Acción por la Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres", como se afirma en la iniciativa.

Por lo tanto, es procedente establecer los días 8 de cada mes como "Día Estatal de Acción por la Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres".

En términos de lo expuesto, y analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; acreditado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por la que se establecen los días 8 de cada mes como "Día Estatal de Acción por la Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres", presentada por la Diputada Paola Jiménez Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de julio de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 11/JULIO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS 8 DE CADA MES COMO "DÍA ESTATAL DE ACCIÓN POR LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES", PRESENTADA POR LA DIPUTADA PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas	√		
Secretario Dip. Faustino de la Cruz Pérez	√		
Prosecretaria Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	√		
Dip. Maurilio Hernández González			
Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		
Dip. Max Agustín Correa Hernández	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Enrique Vargas del Villar			
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero			
Dip. Martín Zepeda Hernández			
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 11/JULIO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS 8 DE CADA MES COMO "DÍA ESTATAL DE ACCIÓN POR LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES", PRESENTADA POR LA DIPUTADA PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**COMISIÓN LEGISLATIVA
PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Secretaria Dip. María Elida Castelán Mondragón			
Prosecretaria Dip. Beatriz García Villegas			
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		
Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	√		
Dip. Alicia Mercado Moreno	√		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Aurora González Ledezma	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Miriam Escalona Piña	√		
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero			
Dip. Juana Bonilla Jaime	√		
Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco	√		
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ÚNICO. Se establecen los días 8 de cada mes como "Día Estatal de Acción por la Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

PRESIDENTA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 2.23 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, el estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 2.23 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la Diputada Martha Amalia Moya Bastón y el Diputado Enrique Vargas del Villar del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y discutido plenamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- En sesión de la "LXI" Legislatura realizada el día dieciocho de abril del dos mil veintitrés, la Diputada Martha Amalia Moya Bastón y el Diputado Enrique Vargas del Villar del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la "LXI" del Estado de México en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometieron a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 2.23 del Código Administrativo del Estado de México.

2.- En la mencionada sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

3.- En fecha dieciocho de abril del dos mil veintitrés, por oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura hicieron llegar la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social.

4.- En acatamiento de sus funciones, la Secretaria Técnica de la Comisión Legislativa envió copia íntegra de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social.

5.- Los días ocho de junio, seis de julio y quince de agosto de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, dio inicio al análisis y desarrolló reuniones de trabajo, y el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés celebró reunión de dictaminación.

Es oportuno referir que asistieron a reunión de trabajo, el Director del Centro Estatal de Trasplantes del Estado de México y un asesor, quienes ampliaron la información y dieron respuesta a diversas preguntas que les fueron planteadas, contribuyendo a fortalecer el estudio de la iniciativa.

6.- Es procedente reformar la fracción XVII y adicionar las fracciones XVIII y XIX al artículo 2.23 del Código Administrativo del Estado de México, para que el Centro Estatal de Trasplantes coordine con el Gobierno del Estado de México y los 125 municipios el impulso de campañas de información con la finalidad de fortalecer la cultura de donación de órganos y tejidos y genere una constante vinculación con el Centro Nacional de Trasplantes para agilizar los trámites de donación de órganos y tejidos.

CONSIDERACIONES.

Competente a la "LXI" Legislatura conocer y resolver la iniciativa con proyecto decreto, conforme en lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para

expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Advertimos que la donación es el acto de dar un órgano, tejido o células de sí mismo a otra persona que lo necesita para mejorar su salud. En el proceso de donación se involucran aspectos médicos, sociales, psicológicos, éticos y legales, asimismo, es reconocido como un acto social individual, se realiza desde la intimidad del individuo y se expresa por y mediante la colectividad. Por ello es muy necesario generar campañas efectivas de información y educación y así impulsar la mejor toma de decisiones y socializar los beneficios, como se refiere en la iniciativa.

Resaltamos que la donación es coordinada por un grupo de médicos, enfermeras, paramédicos y trabajadoras sociales capacitados para fomentar la donación e incrementar el número de trasplantes que se realizan en el país y que durante el transcurso del siglo XX se dio una espectacular revolución científica y tecnológica en el campo de la biología y particularmente en el de la medicina, campo en el que surgieron diversas especialidades quirúrgicas, entre las que destacó, en la segunda mitad del siglo, la denominada medicina de trasplantes.

Destacamos, como lo hace la iniciativa, que el derecho que toda persona tiene a la protección de su salud, está previsto en el párrafo cuarto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derecho que supone el acceso a los servicios de salud, para restaurar y mantener el bienestar biopsicosocial.

De igual forma, apreciamos que, la ciencia jurídica ha procurado regular este quehacer humano, con la finalidad de evitar los conflictos que pudieran surgir de esta importante actividad, sin embargo, el avance de la bioética y de la ciencia jurídica, no ha sido tan rápido como el de la ciencia médica, por lo que subsisten tópicos susceptibles de perfeccionamiento legal con un sustento bioético y que la normatividad en materia de trasplantes y donación de órganos constantemente se modifica con la finalidad de actualizarse, de acuerdo a los avances en materia tecnológica, científica, y de atención a pacientes.

Encontramos que, en la historia de esta especialidad, se han tenido que enfrentar barreras de diversos tipos, como las técnicas, las cuales en su mayoría han sido resueltas, tales como la incompatibilidad inmunológica y el subsecuente rechazo a los tejidos implantados, situaciones que han sido salvadas gracias al descubrimiento de inmunosupresores; la preservación de los órganos a trasplantar; y la depuración de las técnicas quirúrgicas de extirpación e implantación, entre otras. Sin embargo, el problema más difícil de salvar ha sido el relativo a la dificultad que implica la obtención de órganos.

Coincidimos en que el trasplante de órganos es un procedimiento médico que representa la única posibilidad para miles de pacientes con insuficiencia terminal de algún órgano. Los beneficios que un trasplante exitoso implica que el equipo médico cumple con la tarea de mejorar y prolongar la vida del paciente; el receptor no solo ve incrementada y mejorada su calidad de vida sino, además, su vida económicamente activa; al disminuir la dependencia externa en esta materia se incrementa el prestigio científico y técnico de nuestro sistema nacional de salud.

La iniciativa apoya e ilustra la propuesta legislativa con importante información, haciendo énfasis en que en México se realizó el primer trasplante de córnea en 1958, en 1963 el primero de riñón, proveniente de donador fallecido y en 1967 se creó el Programa Nacional de Trasplantes en la entonces Secretaría de Salubridad y Asistencia en coordinación con el Instituto Nacional de la Nutrición, y posteriormente en este mismo Instituto se inauguró la Unidad de Trasplantes. En el año de 1984 se publicó la Ley General de Salud, en donde por primera vez se legisló en materia de donación de órganos, medicina de trasplantes y muerte cerebral, en el Título XIV de la citada legislación, luego en 1985 tuvo lugar el primer trasplante de hígado; en 1987 se llevó a cabo el de páncreas y en 1988 el de corazón.

Más aún, es necesario para este estudio tener presente que, a nivel nacional en el año 2019, 57 por ciento de trasplantes fueron de córnea; 39 por ciento de riñón; 2.6 de hígado y 0.4 de corazón. De agosto del 2020 a abril del 2021, se llevaron a cabo 125 trasplantes de riñón de donante fallecido y 429 de donante vivo; de hígado, 39 de donante fallecido contra 8 de donante vivo; de corazón se han hecho 4; pulmón 4 y córnea 329. En junio del año 2021, 23 mil personas se encontraron en espera de trasplante de órganos o tejidos.

En efecto, creemos también que los hospitales son actores protagónicos del proceso, tanto en la donación como en el trasplante. Como nexos entre potenciales donantes y potenciales receptores, el hospital es la institución sanitaria que garantiza la posibilidad real de trasplante a partir de su capacidad de generar donantes.

Asimismo, de acuerdo con la última actualización de estadísticas del Centro Estatal de Trasplantes del Estado de México, correspondiente al año 2020, se realizaron 39 trasplantes de córnea, 21 trasplantes renales y 148 donaciones concretadas de órganos y tejidos de personas fallecidas.

Debemos tener presente y destacar con la iniciativa que existen diversas condiciones sociológicas, culturales, religiosas, políticas y jurídicas, han sido también obstáculos en la evolución de esta disciplina, circunstancias que también se han tenido que superar.

Compartimos los argumentos de la propuesta legislativa, en el sentido de que basados en los principios del bien común y dignidad de la persona humana consideramos que es necesario fomentar y propiciar una cultura de la donación en nuestra entidad, ya que no existen suficientes órganos para atender la gran demanda de habitantes que necesitan un órgano para trasplante.

De conformidad con los autores de la iniciativa sabemos que nuestra tarea como legisladores, es adecuar las disposiciones legales que incentiven la donación para beneficio de la población que ha visto menguada su salud.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Es evidente que urge un esfuerzo conjunto de legisladores, autoridades, medios de comunicación y sociedad civil que promueva la importancia de donación de órganos y tejidos en nuestra entidad, permitirá facilitar su obtención y, en consecuencia, mejorar la atención e incrementar las expectativas de salud de los pacientes que requieren de un trasplante y en la donación como el resultado de una adecuada educación y campañas de información efectivas.

Consecuentes con el estudio realizado determinamos procedente reformar la fracción XVII y adicionar las fracciones XVIII y XIX al artículo 2.23 del Código Administrativo del Estado de México, para que el Centro Estatal de Trasplantes coordine con el Gobierno del Estado de México y los 125 municipios el impulso de campañas de información con la finalidad de fortalecer la cultura de donación de órganos y tejidos y genere una constante vinculación con el Centro Nacional de Trasplantes para agilizar los trámites de donación de órganos y tejidos.

Por estas razones, y analizados y valorados los argumentos; atendido el estudio técnico del Proyecto de Decreto; demostrado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 2.23 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la Diputada Martha Amalia Moya Bastón y el Diputado Enrique Vargas del Villar del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 23/AGOSTO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 2.23 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
SALUD, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Alfredo Quiroz Fuentes	/		
Secretaria Dip. Rosa María Zetina González	/		
Prosecretaria Dip. Martha Amalia Moya Bastón	/		
Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	/		
Dip. Edith Marisol Mercado Torres			
Dip. Beatriz García Villegas	/		
Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	/		
Dip. Evelyn Osornio Jiménez	/		
Dip. Román Francisco Cortés Lugo	/		
Dip. Sergio García Sosa	/		
Dip. María Elida Castelán Mondragón			
Dip. Martín Zepeda Hernández	/		
Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco	/		

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ÚNICO.- Se reforma la fracción XVII del artículo 2.23; y se adicionan las fracciones XVIII y XIX al artículo 2.23 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.23.- ...

I. a XVI. ...

XVII. Coordinar con el Gobierno del Estado de México y los 125 municipios el impulso de campañas de información con la finalidad de fortalecer la cultura de donación de órganos y tejidos;

XVIII. Generar una constante vinculación con el Centro Nacional de Trasplantes para agilizar los trámites de donación de órganos y tejidos, y

XIX. Las demás que se determinen en los acuerdos de coordinación respectivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Para cumplir con el contenido de este Decreto se deberán contemplar los recursos necesarios en el Presupuesto para el año que corresponda.

CUARTO.- El Ejecutivo Estatal realizará las modificaciones reglamentarias necesarias en un plazo de 180 días contados a partir de la publicación del presente Decreto para dar operatividad a su contenido.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

PRESIDENTA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, el estudio y dictamen, de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por el Diputado Sergio García Sosa del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y discutido plenamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- En sesión de la "LXI" Legislatura realizada el día tres de noviembre del dos mil veintidós, el Diputado Sergio García Sosa del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la "LXI" Legislatura del Estado de México en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la deliberación de la Soberanía Popular la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, a fin de homologar las características de la alimentación nutritiva y de calidad, como derecho al desarrollo social, en concordancia con la Ley General.

2.- De conformidad con el proceso legislativo ordinario, en la citada sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

3.- En fecha tres de noviembre del dos mil veintidós, por oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura hicieron llegar la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Presidencia de la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social.

4.- En atención a su encomienda el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa remitió copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social.

5.- En fecha cinco de julio de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, inició el análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y realizó reunión de trabajo y el trece de julio del mismo año, llevo a cabo reunión de dictaminación.

6.- En consecuencia, con apego al estudio desarrollado, es procedente reformar el artículo 4 de la Ley del Desarrollo Social del Estado de México para precisar que son considerados derechos sociales: la educación, la salud, el trabajo, la alimentación segura, nutritiva y de calidad, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONSIDERACIONES.

La "LXI" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa con proyecto decreto, con sujeción a lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Reconocemos que el desarrollo social es un proceso que, en el transcurso del tiempo, conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda,

seguridad social, empleo o salarios; sin omitir que ello también implica la reducción de la pobreza, de la vulnerabilidad y de la desigualdad en el ingreso, como se expresa en la iniciativa.

Advertimos también que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual debe de proporcionar la solidez, el dinamismo, la competitividad, la permanencia y la equidad al crecimiento de la economía, a fin de coadyuvar a la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación y que con base en el ordenamiento constitucional, se expidió la Ley General de Desarrollo Social, con el fin de dar sentido, orden y regulación a los procesos de institucionalidad en las distintas áreas sociales, en donde se garantice el pleno acceso de los derechos sociales.

De igual forma, apreciamos que el marco jurídico estatal no es ajeno a la política nacional con respecto al desarrollo social; pues en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, está plenamente señalado que toda persona, habitante del Estado tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas y acciones de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de las políticas públicas estatales y municipales en los términos que establezca dicha normativa y así, el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, contempla, como derechos para el desarrollo social, a la educación, la salud, el trabajo, la alimentación segura, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, la seguridad social y los relativos a la no discriminación.

Con apego a la normativa jurídica vigente en la materia la Administración Pública ha optado por implementar diversas estrategias destinadas a sufragar las necesidades básicas de la población; ello, a través de propuestas y modificaciones encauzadas a redireccionar la inclusión social y la reagrupación de programas presupuestales, con el fin de priorizar la asignación de recursos públicos a esos programas, sin embargo, sus resultados han estado alejados de lo esperado, son buenos, pero no son los esperados aun y, como consecuencia, se observa el continuo menoscabo en el ingreso de los hogares e incrementos en el rezago educativo, en la carencia por acceso a los servicios de salud, de seguridad social, alimentaria, así como carencias en la calidad y los servicios de la vivienda, lo que nos convoca a sumar nuestro apoyo y cambiar estos resultados inesperados.

En concordancia con la exposición de motivos de la iniciativa creemos también que es el momento oportuno para integrar el derecho a la cultura dentro del catálogo de derecho sociales de la política social de la entidad mexiquense, con el fin de asegurar un desarrollo equilibrado, mediante la integración de factores culturales en las estrategias sociales.

Coincidimos debe quedar claro que el objetivo primordial para que la política mexiquense de desarrollo social evolucione hacia un enfoque de inclusión más amplio, debe de extenderse el inventario de derechos sociales hacia un enfoque cultural; de ahí que sea necesario observar y atender lo que estipulan sobre derecho a la cultura los distintos instrumentos internacionales, nacionales y estatales.

Es importante, como lo hace el autor de la iniciativa, clarificar la definición de cultura y en ese sentido es un referente la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), que define a la cultura como “el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales, materiales y afectivos que caracterizan una sociedad o grupo social. En ella se engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, creencias y tradiciones”.

Por otra parte, es indispensable precisar que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”

Estimamos que además del derecho constitucional debemos tener presente el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual señaló que: “de la interpretación armónica y sistemática de los artículos 3o., 7o., 25 y 26 de la CPEUM, en relación con diversos preceptos sobre derechos humanos de carácter internacional, adoptados por el Estado Mexicano, y conforme al artículo 4o. constitucional, deriva que el derecho a la cultura se incluye dentro del marco de los derechos fundamentales; de ahí que el Estado deba garantizar y promover la libre emisión, recepción y circulación de la cultura, tanto en su aspecto individual, como elemento esencial de la persona, como colectivo en lo social, dentro del cual está la difusión de múltiples valores, entre ellos, los históricos, las tradiciones, los populares, las obras de artistas, escritores y científicos, y muchas otras manifestaciones del

quehacer humano con carácter formativo de la identidad individual y social o nacional”, como acertadamente se documenta en la iniciativa.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Conforme lo argumentado tenemos muy claro que el derecho a la cultura debe ir de la mano del desarrollo social, en atención a que las acciones, hechos y consecuencias culturales se gestan como parte de un proceso real que crea, promueve, orienta, gestiona y transforma al Estado, a través de estrategias que fortalecen la dimensión cultural de la vida individual y colectiva que se lleva a cabo en el seno de la sociedad donde estas se presentan, lo que, precisamente, forma parte de los motivos de la propuesta legislativa.

Estamos de acuerdo en que la cultura y las artes, por ser formativas como la educación, son consideradas herramientas clave para el desarrollo de las personas, de la sociedad y del país, que hoy más que nunca necesita abrir sus fronteras al conocimiento, desde la política estatal, y para ello, es necesario un basamento legislativo.

Asimismo, resulta oportuno homologar lo señalado en la Ley General de Desarrollo Social, los términos alimentarios seguros, nutritiva y de calidad, pues como se señala en el ordenamiento general el concepto que atinadamente la Ley estatal establece como segura.

Por lo tanto, es procedente reformar el artículo 4 de la Ley del Desarrollo Social del Estado de México para precisar que son considerados derechos sociales: la educación, la salud, el trabajo, la alimentación segura, nutritiva y de calidad, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En atención a lo expresado, y analizados y valorados los argumentos; agotado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; demostrado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por el Diputado Sergio García Sosa del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de julio de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 13/JULIO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Aurora González Ledezma	√		
Secretaria Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Prosecretaria Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	√		
Dip. Rosa María Zetina González	√		
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		
Dip. Marco Antonio Cruz Cruz			
Dip. Cristina Sánchez Coronel	√		
Dip. Mario Santana Carbajal			
Dip. Gerardo Lamas Pombo	√		
Dip. Francisco Brian Rojas Cano	√		
Dip. María Elida Castelán Mondragón	√		
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Son considerados derechos sociales: la educación, la salud, el trabajo, la alimentación segura, nutritiva y de calidad, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

PRESIDENTA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA LEGISLATIVA CONTENIDO EN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 28 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, SOMETIERON A LA CONSIDERACIÓN DE LA SOBERANÍA POPULAR LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 4.70 Y EL ARTÍCULO 4.71 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y VIRIDIANA FUENTES CRUZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones II y III del artículo 4.70 y el artículo 4.71 del Código Civil del Estado de México, presentada por los Diputados Omar Ortega Álvarez, Elida Castelán Mondragón y Viridiana Fuentes Cruz del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Agotado el estudio de la iniciativa y discutido plenamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

- 1.- En sesión de la "LXI" Legislatura de fecha veintidós de septiembre del dos mil veintidós, el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso del derecho de Iniciativa legislativa, referido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentaron a la aprobación de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones II y III del artículo 4.70 y el artículo 4.71 del Código Civil del Estado de México.
- 2.- En cumplimiento del proceso legislativo aplicable, en la referida sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.
- 3.- El día veintidós de septiembre del dos mil veintidós, por oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura hicieron llegar la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Presidencia de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.
- 4.- En observancia de sus funciones el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa distribuyó copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto entre las y los integrantes de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.
- 5.- Los días veintiuno y veintinueve de junio de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, analizó la Iniciativa con Proyecto de Decreto y realizó reuniones de trabajo, con la presencia y participación de servidores públicos de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos; del Director General de Legislación y Estudios Normativos y del Poder Judicial del Estado de México, Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de México.
- 6.- Con apego al estudio realizado estimamos procedente reformar las fracciones II y III del artículo 4.70 y el artículo 4.71 y adicionar un segundo párrafo al artículo 4.71 del Código Civil del Estado de México, en materia de nulidad de matrimonio por violencia.

CONSIDERACIONES.

La "LXI" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa con proyecto decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta

para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Compartimos lo expuesto en la iniciativa, en el sentido de que, los bienes jurídicos que tutela la institución del matrimonio son la familia, la indemnidad y las libertades civiles de las y los ciudadanos que, por la razón que sea, deciden emprender un modo de vida juntos.

Son correctos los argumentos de los autores de la iniciativa en cuanto a que si bien por su naturaleza y su impacto social el matrimonio se rige por reglas procesales diferentes al resto de los contratos, sí responde a los principios lógico-formales de estos, por ello, para que un matrimonio sea válido, como en cualquier otro acto jurídico, se precisa de la existencia del elemento volitivo que expresa la determinación de llevarlo a cabo de forma libre y sin tener influencia directa o indirecta de algún medio considerado ilícito; así, cuando se carece de ella, se podrá presumir su nulidad, reconociéndose para ello una serie de supuestos que la acreditan, entre ellos, el ejercicio de la violencia, pues sería un sinsentido que en un Estado libre y democrático se permitiera el uso de la coacción para alcanzar un fin, y más aún, que el propio Estado lo legitimara, especialmente cuando se trata de un acto que no sólo presume la buena fe, sino el respeto y mutuo cuidado para procurar una vida conjunta.

Afirmamos, como lo hace la iniciativa, que a pesar de reconocerse que el consentimiento no es válido si es arrancado por violencia, en el caso específico del matrimonio, se trata de algo común que constituye una problemática violatoria de derechos humanos, arraigada, persistente y normalizada que ha requerido de grandes esfuerzos para su erradicación, sobre todo, porque cuando pensamos en matrimonio forzado suponemos siempre el contexto de los Estados no democráticos o la presencia de suma violencia en formas tales como la esclavitud o la trata de personas sin embargo, eso que comenzó siendo descrito como un sencillo vicio del consentimiento, de acuerdo con el Informe A/HRC/26/22 de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, es en todo sentido la expresión de un matrimonio forzado que es definido como “todo aquel que se celebra sin el consentimiento pleno y libre de al menos uno de los contrayentes y/o cuando uno de ellos o ambos carecen de la capacidad de separarse o de poner fin a la unión, entre otros motivos debido a coacciones o a una intensa presión social o familiar”.

En el mismo Informe, el Alto Comisionado identifica medidas legislativas tendientes a prevenir y eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado, entre las que destacan las orientadas a la prohibición y sanción del matrimonio infantil con las que el Estado de México es congruente, así como otras destinadas a prestar asistencia a las víctimas en los casos en que el matrimonio ya se haya celebrado. En materia legislativa es indispensable actualizar las leyes del Estado de México para proscribir el matrimonio infantil.

Estimamos correcto seguir avanzando por la vía correcta de la salvaguarda de los derechos de las víctimas, así como para garantizar para ellas los mayores recursos que les permitan acceder a una vida libre de violencia.

Así, las diputadas y los diputados de la Comisión Legislativa compartimos la propuesta legislativa y estamos de acuerdo con las reformas de las fracciones II y III del artículo 4.70 y del artículo 4.71 del Código Civil del Estado de México, en materia de nulidad del matrimonio por violencia, a fin de reconocer el ejercicio de la violencia; además de ampliar la temporalidad para ejercer acción de nulidad a un año, pues entendemos que reconocer y denunciar la violencia, las más de las ocasiones, es un proceso que precisa más de los sesenta días que actualmente establece nuestro Código Civil.

Es correcta la apreciación de que, si bien pueden ser víctimas tanto hombres como mujeres, en general, el matrimonio forzado se considera como una forma de violencia contra las mujeres por el que se fuerza a la mujer a la subordinación frente al hombre, vulnerando no sólo su derecho a elegir libremente a su pareja y a contraer matrimonio, anulando su derecho al libre desarrollo de su personalidad, sino que también constituye el espacio para que se produzcan otras formas de violencia y violación a sus derechos humanos pues, a través de la violencia física, moral o familiar, se utiliza la institución del matrimonio como instrumento de dominación, destacando la dominación económica que opera a través de la mala praxis de los derechos y obligaciones subsecuentes al matrimonio: capitulación de bienes, administración del patrimonio común y, por supuesto, las utilidades que devienen de la administración de estos.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Por lo tanto, es correcto referir que, el Estado a través de sus instituciones de administración de justicia, y dentro del marco de sus leyes, instrumenta a las y los ciudadanos para denunciar la nulidad de contrato alguno que haya sido celebrado en virtud de la violencia, otorgando medidas precautorias, estableciendo los derechos que subsisten y determinando términos prudentes para denunciarla atendiendo a criterios de proporcionalidad.

Las y los legisladores consideramos que el término para denunciar la nulidad por matrimonio debe ser proporcional al tiempo que le llevaría a la persona poder instrumentarse de los recursos suficientes para efectuar la denuncia ante la autoridad correspondiente, sin quedarse en una situación de indefensión.

Cabe destacar que la víctima en cuestión debe hacerse de los recursos económicos y materiales para poder subsistir a la separación del nuevo núcleo familiar, de redes de apoyo para el acompañamiento debido, además del resto de los criterios materiales que considere necesarios para poder salir de dicho esquema de dominación, por tanto es prudente pensar que el tiempo no puede acotarse a los 60 días que actualmente establece el Código Civil del Estado de México pues resulta poco proporcional e insuficiente para poder liberarse de un matrimonio abusivo y nacido de la violencia.

Entendemos que, el Código Civil del Estado de México establece que para que una conducta se considere violenta se debe ver amenazada la vida, la honra, la libertad, la salud o la mayoría de los bienes, presumiendo que esta amenaza debe concurrir en el tiempo en que se celebra el matrimonio; sin embargo, a la luz de los significativos avances en la comprensión de las dinámicas de violencia, especialmente de violencia contra las mujeres, actualmente podemos reconocer que no se trata sólo de la expresión específica en el momento en que se concreta el matrimonio, sino que se configura en el tiempo, es latente, persistente y constante, además de estructural, por lo que se estima que es importante enunciarlo en nuestro marco jurídico.

Advertimos que, en los términos en que se encuentra el Código, se presume que al conseguirse el matrimonio la violencia cesa, siendo que, como se ha expresado con oportunidad, no sólo es posible que la violencia no termine, si no que se profundice, de ahí que se propone la reforma del artículo 4.71 de manera tal que también se invoque esta posibilidad, lo cual es muy meritorio y debe ser adoptado.

Es un acierto que la iniciativa precisa que la nulidad del matrimonio no es equivalente al divorcio, pues en éste, medie o no la violencia como uno de los motivos para la separación, se trata de un momento distinto en el que, nuevamente, de manera voluntaria, las partes deciden disolver el vínculo matrimonial, en tanto la nulidad del matrimonio tiene que ver con la validez del acto, lo que implica dejarlo sin efecto, aun cuando ciertos derechos y obligaciones pudieran subsistir, como es el caso de los que se refieren a las y los hijos, y siempre en beneficio de la parte afectada, lo que también permite a las víctimas dar un paso adelante en la construcción de una vida libre de violencia.

Apreciamos precedente reforman las fracciones II y III del artículo 4.70 y el artículo 4.71 del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

“Violencia como causa de nulidad del matrimonio

Artículo 4.70.- ...

I. ...

II. Que se cause al contrayente, a sus parientes en línea recta sin limitación de grado, o sus colaterales dentro del segundo grado;

III. Que haya subsistido ésta al tiempo de celebrarse el matrimonio, o durante cualquier momento previo al mismo.

Legitimación y plazo para deducir la nulidad por violencia

Artículo 4.71.- La acción de nulidad del matrimonio por violencia podrá deducirse sólo por parte del cónyuge agraviado dentro de un periodo de un año, desde que cesó la misma.

Cuando la violencia subsista al momento de demandar la nulidad, el juez dictará de forma oficiosa las medidas de protección contra la violencia familiar.”

Por todo lo mencionado, y analizados y valorados los argumentos; concluido el estudio técnico del Proyecto de Decreto; verificado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y acreditados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

ESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones II y III del artículo 4.70 y el artículo 4.71 del Código Civil del Estado de México, presentada por los Diputados Omar Ortega Álvarez, Elida Castelán Mondragón y Viridiana Fuentes Cruz del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de julio de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 13/JULIO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA LEGISLATIVA CONTENIDO EN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 28 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, SOMETIERON A LA CONSIDERACIÓN DE LA SOBERANÍA POPULAR LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 4.70 Y EL ARTÍCULO 4.71 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y VIRIDIANA FUENTES CRUZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		
Secretario Dip. Alfredo Quiroz Fuentes	√		
Prosecretario Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez	√		
Dip. Karina Labastida Sotelo			
Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez	√		
Dip. Faustino de la Cruz Pérez	√		
Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. Gerardo Lamas Pombo	√		
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Juana Bonilla Jaime	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones II y III del artículo 4.70 y el artículo 4.71 del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Violencia como causa de nulidad del matrimonio

Artículo 4.70.- ...

I. ...

II. Que se cause al contrayente, a sus parientes en línea recta sin limitación de grado, o sus colaterales dentro del segundo grado;

III. Que haya subsistido ésta al tiempo de celebrarse el matrimonio, o durante cualquier momento previo al mismo.

Legitimación y plazo para deducir la nulidad por violencia

Artículo 4.71.- La acción de nulidad del matrimonio por violencia podrá deducirse sólo por parte del cónyuge agraviado dentro de un periodo de un año, desde que cesó la misma.

Cuando la violencia subsista al momento de demandar la nulidad, el juez dictará de forma oficiosa las medidas de protección contra la violencia familiar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

PRESIDENTA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

MINUTA PROYECTO DECRETO

SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 65. El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, y a partir del 1o. de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

...

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La duración en el cargo de las y los diputados federales electos para la LXV Legislatura del Congreso de la Unión se computará a partir del 1o. de septiembre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2024.

Tercero. La duración en el cargo de las y los senadores electos para las LXIV y LXV Legislaturas del Congreso de la Unión se computará a partir del 1o. de septiembre de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2024.

Cuarto. Las y los diputados federales electos para la LXVI Legislatura, durarán en el ejercicio de su cargo 36 meses, computados a partir del 1o. de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2027.

Quinto. Las y los senadores electos para las LXVI y LXVII Legislaturas, durarán en el ejercicio de su cargo 72 meses, computados a partir del 1o. de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2030.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2023.

SEN. ANA LILIA RIVERA RIVERA
Presidenta

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

Toluca de Lerdo, México, a
19 de septiembre del 2023.

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Me permito dirigirme a usted, para comunicarle que el Ayuntamiento del Municipio de Almoloya del Río, presentó, ante la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, Iniciativa sobre Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2024, en términos de lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 171, y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Lo anterior para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, le manifiesto mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal a la C. Ma. Trinidad Franco Arpero, para separarse del cargo de Diputada de la "LXI" Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día trece de septiembre del año dos mil veintitrés.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación, en términos de lo solicitado.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO

DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".



Metepec, Estado de México, a 07 de septiembre de 2023
OFICIO No. MET/PM/160/2023

ASUNTO:
Informe de acciones realizadas durante salida al extranjero

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Apreciable Diputada:

Al tiempo de saludarle cordialmente, en cumplimiento a los artículos 128, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48, fracción XIX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; remito el informe sobre las actividades realizadas por el suscrito, en mi visita al Estado de la Ciudad del Vaticano, Italia, durante el periodo comprendido del 21 al 25 de agosto de la presente anualidad.

Los vínculos que mantiene nuestro país con el Vaticano, son diversos y especiales, por lo que, en esta oportunidad, como representante del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, tuvimos un acercamiento a través del Sustituto para los Asuntos Generales de la Secretaría de Estado de la Santa Sede, Monseñor Edgar Peña Parra, con quien se destacó el modelo humanista de la administración municipal, resaltando la protección a niñas, niños y mujeres, como un asunto fundamental y prioritario de mi gobierno.

En el marco de nuestra visita, fue posible concretar un encuentro con Monseñor Pietro Parolin, Secretario de Estado del Vaticano, con quien se sostuvo una muy interesante conversación, en la que pudimos hacer notorias, las características históricas, culturales y por supuesto nuestras tradiciones, así como enterarle del gran desarrollo y crecimiento que converge en nuestro municipio; permitiéndome solicitar la oportunidad de contar con un espacio para la exposición y venta de artesanías en algunos puntos comerciales de la ciudad vaticana, expresando la intención plena de que el mundo conozca las creaciones en barro de nuestros artesanos metepequenses.

Finalmente, tuve la consideración de ser invitado y asistir, a la audiencia papal en el Aula Pablo VI, encabezada por el Papa Francisco.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

FERNANDO GUSTAVO FLORES FERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



C.c.p: ERNESTO NEMER MONROY, Secretario del Ayuntamiento
Archivo / Minutarlo.
FFF/ege/ivh/ctd*



José Vicente Villada, No. 330, Barrio del Espirito Santo, Metepec, Estado de México
Teléfono: 7222358200 ext. 1002



DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias, diputada Presidenta.

Con su venia y permiso, compañeras y compañeros diputados integrantes de la Mesa Directiva y medios de comunicación que nos siguen a través de las diversas plataformas digitales.

Desde el Grupo Parlamentario de Acción Nacional condenamos tajantemente el feminicidio de Ana María Serrano Céspedes, joven estudiante de Medicina, asesinada el pasado 12 de septiembre, de apenas dieciocho años de edad, presuntamente por su exnovio Alan, en su propia casa, ubicada en el municipio de Atizapán de Zaragoza.

El proceso se encuentra en etapas preliminares. Por ello, exhortamos a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México a realizar una investigación apegada al derecho, a los protocolos y a que se juzgue con perspectiva de género, para que se castigue con todo el peso de la ley al responsable.

Rechazamos cualquier acto de violencia en contra de las niñas y mujeres. Es por ello que hacemos un enérgico pronunciamiento para solicitar a las autoridades correspondientes que ninguna conducta delictiva quede impune.

Como sociedad nos enfrentamos a una realidad alarmante y dolorosa: los feminicidios en el Estado de México continúan siendo un grave problema que afecta a nuestras comunidades. Cada vez que una mujer es víctima de feminicidio, se rompe una parte fundamental de nuestra humanidad y se socava la igualdad y la dignidad que todas y todos merecemos. Rechazamos enfáticamente los feminicidios, en todas sus formas y manifestaciones.

Entendemos que no podemos permanecer indiferentes ante esta violencia de género que persiste en nuestra sociedad. Cada vida perdida es una pérdida irreparable para las familias, las amistades y la comunidad en general; cada feminicidio es un recordatorio trágico de la urgente necesidad de tomar medidas concretas y efectivas para detener esta violencia.

Hacemos un llamado a las autoridades del Estado de México para que tomen acciones firmes y decididas en la prevención, investigación y sanción de los feminicidios. Exigimos que se garantice un acceso efectivo a la justicia para las víctimas y su familia, así como medidas de protección adecuadas para las mujeres en riesgo.

Es fundamental que se promueva la educación y la concientización sobre la igualdad de género desde edades tempranas para combatir las raíces de esta violencia. Instamos a la sociedad civil, a las organizaciones de derechos humanos, a las instituciones educativas, a los medios de comunicación y a todas las personas a unirse en un esfuerzo colectivo para erradicar los feminicidios. Sólo a través de la solidaridad y la colaboración podemos construir un Estado de México y un mundo en el que todas las mujeres vivamos libres de miedo y de violencia.

No podemos permitir que los feminicidios sigan cobrando vidas y causando sufrimiento. Es nuestro deber como sociedad alzar la voz y trabajar incansablemente para poner fin a esta violencia de género. Solo cuando todas las mujeres vivan sin temor a la violencia podremos decir que hemos alcanzado una sociedad justa y equitativa.

Hoy este feminicidio no sólo arrebató la vida de una joven con el sueño de ser cardióloga, se robó la libertad y la tranquilidad de la familia entera que ahora teme por su integridad.

Acción Nacional brinda su voto de confianza a este nuevo gobierno, que su actuación será apegada al esclarecimiento de este tipo de hechos.

Hacemos un llamado a la sociedad a unirse en solidaridad con las víctimas y exigir justicia en cada feminicidio. Juntas y juntos podemos y debemos ser la voz de las mujeres que ya no pueden hablar, la fuerza que impulsa el cambio y la esperanza de un futuro en el que ninguna mujer tenga que temer por su vida debido a su género.

Trabajemos juntos y digamos en voz alta y clara: no más feminicidios en el Estado de México y tampoco en ningún otro lugar de México.

Es cuanto, muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México; a 19 de septiembre de 2023.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

En términos de los artículos 62 fracciones I y XIX 65 fracción V; 67 Bis-4; 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Junta de Coordinación Política, presentó a la consideración de la "LXI" Legislatura, Proyecto de Acuerdo para adecuar la integración de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Lo anterior para favorecer su conformación y funcionamiento.

Sin otro particular, le expresamos nuestra distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LXI"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

SECRETARIO

VOCAL

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

VOCAL

VOCAL

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 60, 62 fracción I, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se modifica, en su parte conducente, el Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2022, en la integración de la Comisión Legislativa, conforme al tenor siguiente:

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Presidente	Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha	Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**